

"GUÍA PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y ELABORACIÓN DE INFORMES POLICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

"GUÍA PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y ELABORACIÓN DE INFORMES POLICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Elaboración:

Cnl. MSc. Eloy Iván Rojas del Carpio Tcnl. Miguel Rolando Ocampo Tarqui Dennys Eduardo Tapia Crespo

Revisión:

Mónica Bayá Camargo Gabriela Raquel Valencia Guerrero Comunidad de Derechos Humanos

Mónica Yaksic Prudencio Fernando Rivera Arzabe **Fondo de Población de las Naciones Unidas**

Sof.1ro. Enrique Diego Calli Amaru Dirección Nacional de la FELCV

Impresión:

PRINTIME

Diseño gráfico:

Marcelo Gamarra Parada Telf: 2812758 - 77578854

Impreso en Bolivia









PRESENTACIÓN

Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, dispone la creación de instancias especializadas en la Policía Boliviana, Ministerio Público y Órgano Judicial; la ampliación de funciones de los servicios de atención (SLIMs, DNNA, SIJPLU, etc.), la inclusión de disposiciones procesales, la modificación de delitos graves que afectan con frecuencia a las mujeres, la penalización de nuevos delitos cometidos contra las mujeres por el hecho de ser mujeres como el feminicidio, o que las afecta de forma desproporcionada como la violencia familiar; entre otras medidas que buscan garantizar el acceso a la justicia a las mujeres.

Entre las instituciones especializadas se encuentra la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia "Genoveva Ríos", que tiene como misión fundamental la prevención, el auxilio inmediato y la investigación, además de identificar y aprehender a los presuntos autores de estos hechos delictivos que están tipificados en la Ley Nº 348 y el Código Penal.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Comunidad de Derechos Humanos, en el marco del trabajo conjunto de apoyo al Estado en la implementación de Ley Nº 348, presentan el

documento: "Guía Práctica para la realización de entrevistas y elaboración de informes policiales en casos de violencia contra las mujeres", como herramienta para coadyuvar al trabajo del personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia "Genoveva Ríos" quienes tienen la responsabilidad de brindar atención a mujeres en situación de violencia y realizar las actuaciones investigativas dirigidas a la averiguación de los hechos y la identificación de los agresores para que reciban una sanción y los delitos no queden en la impunidad.

La Paz, noviembre de 2018.

CONTENIDO

LAS ENTREVISTAS Y TOMA DE DECLARACIONES	9
1.1. INTRODUCCIÓN	
1.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	11
1.3. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL	
1.4. LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (BOLIVIANA)	19
2. LA COMUNICACIÓN	21
2.1. DEFINICIÓN	
2.2. ELEMENTOS DE LA COMUNICACIÓN	23
2.2.1. Emisor	
2.2.2. Receptor	23
2.2.3. Mensaje	23
2.2.4. Canal	
2.2.5. Código	24
2.2.6. Contexto	
2.3. IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN	24
2.4. DESTREZAS AL ESCUCHAR	
2.4.1. ¿Qué es escuchar?	
2.4.2. Diferencia entre oír y escuchar	24
2.5. OBSTÁCULOS AL ESCUCHAR	
2.5.1. Prisa	25
2.5.2. Distracciones	25
2.5.3. Interrupciones	25
2.5.4. Escribir	25
2.5.5. Objetos	26
2.5.6. Lugar	26
2.6. ESCUCHAR PASIVAMENTE	26
2.7. ESCUCHAR ACTIVAMENTE	26
2.7.1. Parafrasear	26
2.7.2. Clarificar	26
2.7.3. Resumir	
2.8. BUENOS HÁBITOS DE ESCUCHAR	
2.9. MALOS HÁBITOS DE ESCUCHAR	27
3. LENGUAJE NO VERBAL	29
3.1. CONCEPTO	

3.2. FACTORES PSICOLÓGICOS QUE INFLUYEN	
EN EL LENGUAJE NO VERBAL	31
3.3. FACTORES FISIOLÓGICOS QUE INFLUYEN EN	
EL LENGUAJE NO VERBAL	32
3.4. IMPORTANCIA DEL LENGUAJE NO VERBAL EN	
LA ENTREVISTA INVESTIGATIVA	33
3.5. TIPOS DE LENGUAJE CORPORAL	33
3.5.1. Lenguaje Kinético	33
4. LA ENTREVISTA	
4.1. CONCEPTO	
4.2. ENTREVISTA INFORMATIVA	39
4.3. ELEMENTOS DE LA ENTREVISTA EN LA INVESTIGACIÓN	
4.3.1. El/la entrevistador/a	
4.3.2. El/la Entrevistado/a	41
4.3.3. Tipos de entrevistados/as	
4.3.4. El tema	
4.3.5. El lenguaje	
4.4. OBJETIVOS DE LA ENTREVISTA	45
4.5. LAS PERSONAS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN	46
4.6. ASPECTOS DE LA PERSONA ENTREVISTADA A CONSIDERAR PARA OBTENER INFORMACIÓN	16
4.6.1. Aspecto laboral	
4.6.2. Contexto social	
4.6.3. Perfil psicológico	
4.6.4. La pareja	
4.6.5. La familia	
5. EL/LA ENTREVISTADOR/A	
5.1. CUALIDADES DE UN/A BUEN/A ENTREVISTADOR/A	
5.1.1. Preparación	
5.1.2. Control de sí mismo	
5.1.3. Capacidad de observación e interpretación	
5.1.4. Buena memoria y concentración	
5.1.5. Manejo adecuado del lenguaje	
5.2. RAZONES PARA EL FRACASO DE UN/A ENTREVISTADOR/A	56
6. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA	
6.1. TIPOS DE ENTREVISTA	
6.1.1. Entrevista indagatoria previa o preliminar	59

6.1.2. Entrevista formal o como parte del	
proceso investigativo	60
6.2. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA	60
6.2.1. Preparación	60
6.2.2. Buscar privacidad	61
6.2.3. Buscar un ambiente adecuado	61
6.3. DESARROLLO DE LA ENTREVISTA	61
6.3.1. Buscar clima de confianza y serenidad	61
6.3.2. Comunicación adecuada	62
6.4. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS	62
6.5. COMPROBACIÓN	64
6.6. SALIDA	
6.7. CRÍTICA	
6.8. CLAVES PARA UNA BUENA ENTREVISTA	65
6.9. LA ENTREVISTA Y EL INTERROGATORIO	66
6.9.1. Diferencias	66
6.9.2. Criterio legal	66
7. LA DECLARACIÓN	67
7.1. CONCEPTO	69
7.2. IMPORTANCIA	
7.3. PROHIBICIONES EN LA TOMA DE DECLARACIONES	69
7.4. TOMA DE DECLARACIONES	69
7.4.1. Toma de declaraciones a víctimas	
7.4.2. Toma de declaraciones a denunciantes	70
7.4.3. Toma de declaraciones a testigos	70
7.5. RECOMENDACIONES PARA LA TOMA DE DECLARACIONES	71
7.5.1. Preparación	71
7.5.2. Información	71
7.5.3. Formulación de preguntas	72
7.5.4. Prestar atención	72
7.5.5. Registro de la declaración	72
8. INTERROGATORIO	
8.1. CONCEPTO	77
8.2. IMPORTANCIA	
8.3. BASES LEGALES PARA LA APLICACIÓN DEL INTERROGATORIO	
8.3.1. Código de Procedimiento Penal	78
8.4. EL INTERROGATORIO EN JUICIO	79
8.4.1. ¿Quiénes interrogan?	80

8.4.2. ¿Quiénes son sujetos de interrogatorio?	80
8.5. MODERACIÓN DEL INTERROGATORIO	80
8.6. PREGUNTAS NO PERMITIDAS	80
8.6.1. Capciosas	81
8.6.2. Sugestivas	81
8.6.3. Impertinentes	81
9. REDACCIÓN DE INFORMES	
9.1. INTRODUCCIÓN	85
9.2. BASES LEGALES PARA LA REDACCIÓN DE	
INFORMES EN EL MARCO DE LA LEY Nº 348	
9.2.1. Constitución Política del Estado	
9.2.2. Código de Procedimiento Penal	90
9.2.3. Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las	
Mujeres una Vida Libre de Violencia	92
9.2.4. Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana)	
9.2.5. Ley Orgánica del Ministerio Público	96
9.3. CONCEPTO DE INFORME	97
9.4. NORMAS BÁSICAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES	97
9.4.1. Cualidades elementales que debe	
contener todo escrito	
9.4.2. Formas de expresión	
9.4.3. Sugerencias para la buena redacción	100
10. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES POLICIALES	
10.1. INFORME DE INICIO DE DENUNCIA	103
10.2. INFORME DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	105
10.3. INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DE	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	106
10.4. INFORME DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN	
10.5. INFORME DE SUGERENCIAS INVESTIGATIVAS	
10.6. INFORME CONSLUSIVO	111

BASES LEGALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS Y TOMA DE DECLARACIONES

BASES LEGALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS Y TOMA DE DECLARACIONES

1.1. INTRODUCCIÓN

La utilización de esta técnica en la investigación criminal requiere en su aplicación, la observancia de ciertas normativas de orden legal, para su correcta concreción; además que la actuación policial debe estar siempre enmarcada en las leyes vigentes en nuestro país por lo que es imprescindible que conozcamos el respaldo que tenemos para el cumplimiento de nuestras funciones y específicamente en el desarrollo de la entrevista.

Debemos entender a la entrevista como un paso previo para el desarrollo de la declaración.

1.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 14.

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

Art. 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

Art. 22.

La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Art. 23.

- III. Nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley. La ejecución del mandamiento requerirá que éste emane de autoridad competente y que sea emitido por escrito.
- IV. Toda persona que sea encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier otra persona, aun sin mandamiento. El único objeto de la aprehensión será su conducción ante autoridad judicial competente, quien deberá resolver su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Art. 73.

- I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana.
- II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durará el tiempo máximo de veinticuatro horas.

Art. 108.

Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

- 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- 2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 114.

I. Queda prohibida toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de violencia

física o moral. Las servidoras públicas y los servidores públicos o las autoridades públicas que las apliquen, instiguen o consientan, serán destituidas y destituidos, sin perjuicio de las sanciones determinadas por la ley.

II. Las declaraciones, acciones u omisiones obtenidas o realizadas mediante el empleo de tortura, coacción, exacción o cualquier forma de violencia, son nulas de pleno derecho.

Art. 116.

- Se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado.
- II. Cualquier sanción debe fundarse en una ley anterior al hecho punible.

Art. 120.

- I. Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.
- II. Toda persona sometida a proceso debe ser juzgada en su idioma; excepcionalmente, de manera obligatoria, deberá ser asistida por traductora, traductor o intérprete.

Art. 121.

I. En materia penal, ninguna persona podrá ser obligada a declarar contra sí misma, ni contra sus parientes consanguíneos hasta el

cuarto grado o sus afines hasta el segundo grado. El derecho de guardar silencio no será considerado como indicio de culpabilidad.

Art. 151.

I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

1.3. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Art. 6.- (Presunción de inocencia).

Todo imputado será considerado inocente y tratado como tal en todo momento, mientras no se declare su culpabilidad en sentencia ejecutoriada.

No se podrá obligar al imputado a declarar en **CONTRA DE SI MISMO Y SU SILENCIO NO SERA UTILIZADO EN SU PERJUICIO.**

Art. 10.- (Intérprete).

El imputado que no comprenda el idioma español tendrá derecho a elegir un traductor o interprete para que lo asista en todos los actos necesarios para su defensa. Cuando no haga uso de ese derecho o no cuente con los recursos suficientes, se le designara uno de oficio.

Art. 13.- (Legalidad de la prueba).

Los elementos de prueba solo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y de este código. No tendrá valor la prueba obtenida mediante torturas, malos tratos, coacciones, amenazas engaños o violación de los derechos fundamentales de las personas, ni la obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

Art.69.- (Función de Policía Judicial).

La Policía Judicial es una función de servicio público para la investigación de los delitos.

La Investigación de los delitos se halla a cargo del Ministerio Publico, de la Policía Nacional y del Instituto de Investigaciones Forenses de conformidad con lo previsto por la Constitución Política del Estado, las leyes y con los alcances establecidos por este código.

La Policía Nacional, en ejercicio de funciones de Policía Judicial, y el Instituto de Investigaciones Forenses participan en la investigación de los delitos bajo la dirección del Ministerio Publico.

Las Diligencias de Policía Judicial en materia de Sustancias Controladas serán procesadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, bajo dirección del Fiscal de Sustancias Controladas.

POLICÍA NACIONAL E INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES

Art. 74.- (Policía Nacional).

La Policía Nacional, en la investigación de los delitos se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación, diligencias que serán remitidas a los órganos competentes.

IMPUTADO

Art. 83.- (Identificación).

El imputado desde el primer acto del proceso, será identificado por su nombre, datos personales y señas particulares. Si se abstiene de proporcionar esos datos o los proporciona de manera falsa, se procederá a su identificación por testigos, fotografías, identificación dactiloscópica u otros medios lícitos.

La duda sobre los datos obtenidos no alterara el curso del proceso y los errores podrán ser corregidos en cualquier oportunidad aun durante la ejecución penal.

Art. 84.- (Derechos del imputado).

Toda Autoridad que intervenga en el proceso se asegurara de que el imputado conozca los DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS CONVENCIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES Y ESTE CÓDIGO LE RECONOCEN.

El imputado desde el inicio de su captura tendrá derecho a ser asistido y a ENTREVISTARSE en privado con su defensor.

Si el imputado esta privado de libertad, el encargado de su custodia transmitirá al Juez las peticiones u observaciones que aquel formule dentro de las veinticuatro horas siguientes facilitará en todo momento su comunicación con el defensor.

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

Art. 92.- (Advertencias Preliminares).

Antes de iniciar la declaración se comunicará al imputado el hecho que se le atribuye, con todas las circunstancias de tiempo, lugar y forma de su comisión, incluyendo aquellas que sean de importancia para la calificación jurídica un resumen del contenido de los elementos de prueba existentes y las disposiciones penales que se juzguen aplicables.

Se le advertirá que puede abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio.

La Policía solo podrá interrogar al imputado con la presencia del fiscal y su abogado defensor excepto para constatar su identidad.

Art. 93.- (Métodos prohibidos para la declaración).

En ningún caso se exigirá juramento al imputado, ni será sometido a ninguna clase de coacción, amenaza o promesa, ni se usara medio alguno para obligarlo, inducirlo o instigarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos tendientes a obtener su confesión.

La declaración del imputado sin la presencia del fiscal y su abogado defensor que contenga una confesión del delito será nula y no podrá ser utilizada en el proceso, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de quienes la reciban o utilicen.

Si por la duración del acto se notan signos de fatiga o falta de serenidad en el imputado, la declaración del imputado será suspendida hasta que ellos desaparezcan.

En todos los casos la declaración del imputado se llevará a cabo en un lugar adecuado.

Art. 97.- (Oportunidad y Autoridad Competente).

Durante la etapa preparatoria, el imputado prestara declaración ante el fiscal previa citación formal.

El funcionario policial podrá participar en el acto, previa citación formal, pudiendo interrogar al imputado bajo la dirección del Fiscal.

La Autoridad preventora informará al Fiscal dentro de las ocho horas siguientes, si el imputado ha sido detenido, para que reciba su declaración en el plazo máximo de doce horas por computarse desde el momento de la recepción del informe. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará como delito de incumplimiento de deberes.

Durante el Juicio la declaración se recibirá en la oportunidad y formas previstas por los Art. 346 y 347 de este Código.

El imputado podrá solicitar que se le reciba una nueva declaración, solicitud que será atendida siempre que la Autoridad correspondiente no la considere como procedimiento dilatorio.

Art. 98.- (Registro de la declaración).

Las declaraciones del imputado en la etapa preparatoria constaran en acta escrita u otra forma de registro que reproduzca del modo más fiel lo sucedido en la audiencia, esta finalizara con la lectura y firma del acta por todas las partes o con las medidas dispuestas para garantizar la individualización, fidelidad e inalterabilidad de otros medios de registro.

Si el imputado se abstiene de declarar, se hará constar en acta. Si rehúsa o no puede suscribirla, se consignará el motivo.

La declaración o en su caso, la constancia de la incomparecencia se presentará junto con la acusación.

INTERVENCIÓN POLICIAL PREVENTIVA

Art. 295.- (Facultades).

Los miembros de la Policía Nacional, cuando cumplan funciones de Policía Judicial, en el marco de las disposiciones establecidas en este Código, tendrán las siguientes facultades.

- Recibir las denuncias levantando acta de las verbales, así como las declaraciones de los/as denunciantes.
- 2. Practicar las diligencias orientadas a la individualización de los resuntos autores y participes del delito,
- 3. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado.

1.4. LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (BOLIVIANA)

MISIÓN Y ATRIBUCIONES

Art. 6 La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidadd.

Art. 7 Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:

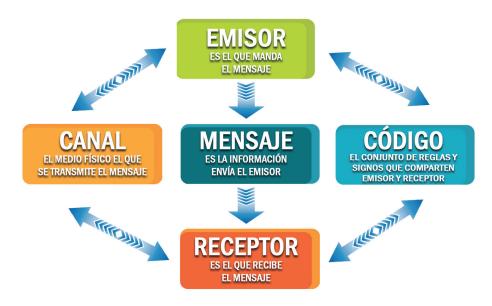
- a.- Preservar los derechos y garantías fundamentales reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.
- h.- Investigar los delitos y accidentes de tránsito.
- i.- Practicar Diligencias de Policía Judicial aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.

2. LA COMUNICACIÓN

2 LA COMUNICACIÓN

2.1. DEFINICIÓN

Es un proceso de intercambio de información en el que un emisor transmite a un receptor algo a través de un canal esperando una respuesta en un contexto determinado.



2.2. ELEMENTOS DE LA COMUNICACIÓN

- **2.2.1. Emisor.** Es quien emite el mensaje.
- **2.2.2. Receptor.** Denominado también destinatario, es quien recibe el mensaje y lo interpreta.
- **2.2.3. Mensaje.** Es la información que se quiere transmitir.

- **2.2.4. Canal.** El medio a través del cual se transmite el mensaje, puede ser artificial como una carta, un cd, o natural como el aire.
- **2.2.5. Código.** Se denomina al conjunto de signos, símbolos o reglas que forman el lenguaje, es el medio por el cual se codifica el mensaje, se puede encontrar lenguajes simples como por ejempló la luz de roja sobre la puerta o la luz roja del semáforo, o complejo como los distintos idiomas.
- **2.2.6. Contexto.** Circunstancias que existen el momento de la Comunicación (lugar, hora, estado anímico). Muy importante el momento de interpretar el mensaje.

2.3. IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN

En toda interacción humana la importancia de la comunicación no solamente es hacerse entender, sino también comprender lo que la otra persona quiere transmitir, esta habilidad se la desarrolla día a día; si la comunicación es positiva el ambiente se torna agradable, afectiva; por el contrario si la comunicación es deficiente, el ambiente se torna pesado e irrespirable.

El/la entrevistador/a debe ser empático, proactivo, es decir actuar con una mentalidad positiva, dejando de lado el juego de la reacción.

2.4. DESTREZAS AL ESCUCHAR

Una destreza básica de todo/a entrevistador/a es saber escuchar, cuando se escucha mucha más información se consigue.

¡Hay que saber escuchar!

2.4.1. ¿Qué es escuchar?

Es prestar atención, entender lo que una persona trata de transmitir a través de su lenguaje verbal y corporal, captando y decodificando el mensaje que la otra persona transmite.

2.4.2. Diferencia entre oír y escuchar

¿Es lo mismo OIR que ESCUCHAR?

¡NO!

Oír, es percibir un ruido, sin entender su significado, una persona puede oír el murmullo de un grupo de personas, el canto de un pájaro, etc.

Escuchar, es captar con atención y entender lo que tratan de darnos a conocer un tema que es de interés para el/la entrevistador/a.

2.5. OBSTÁCULOS AL ESCUCHAR

2.5.1.Prisa

Tiene que saber controlar el tiempo (planificar).

¿Qué tiempo necesito para la entrevista?

¿Cuánto tiempo necesito para mi próxima actividad?

2.5.2. Distracciones

Qué el ambiente tenga elementos que distraigan la atención del/la entrevistado/a.

2.5.3. Interrupciones

Estas deben controlarse Ej. Una llamada telefónica, ingreso de personas ajenas a la entrevista, ruidos, etc.

2.5.4. Escribir

Si tomamos nota mientras el sujeto habla, estoy perdiendo importantes detalles de la persona entrevistada, no estoy escuchando.

2.5.5.Objetos

También denominadas barreras, son todos aquellos elementos que separan al/la entrevistador/a del/la entrevistado/a, sean estas físicas o psicológicas.

2.5.6. Lugar

Debe ser adecuado para el desarrollo de la entrevista, cómodo, ventilado, reservado; considerando que el color de la pared sea neutro, sin adornos u objetos distractores, ausencia de ruidos y personas que circulen por el mismo.

2.6. ESCUCHAR PASIVAMENTE

Es escuchar sin prestar atención, solo se puede oír lo que está hablando. ¡Siempre debemos prestar atención!

Esto no significa presionar solo debemos escuchar.

2.7. ESCUCHAR ACTIVAMENTE

La escucha activa implica emplear algunas técnicas para una buena entrevista, que deben aplicarse por parte de el/la entrevistador/a.

2.7.1. Parafrasear

Es decir, repetir lo indicado por el/la entrevistado/a empleando otras palabras de lo que ha expresado, retomando los hechos y sentimientos, lo que permite tener una mejor comprensión y demostrar que se está prestando atención.

2.7.2. Clarificar

Sí los términos o significados no están claros pida que amplié su explicación.

2.7.3. Resumir

Una vez que el/la entrevistado/a TERMINA, repase la información que pudo obtener de la entrevista.

¡Sirve también para clarificar!

2.8. BUENOS HÁBITOS DE ESCUCHAR

- Mantener buen contacto visual con el/la entrevistado/a (seguir con la vista sus movimientos, reacciones, expresiones, etc.).
- Hacer preguntas para aclarar dudas, una vez que el/la entrevistado/a da la respuesta, esto demuestra interés.
- Parafrasear las palabras dichas por el/la entrevistado/a.
- Prestar atención, de palabra y físicamente.
- Estar pausado y emocionalmente controlado. (Control de emociones)
- No interrumpir, al hacerlo perdemos el hilo del tema.
- No cambie el tema de conversación hasta que el/la entrevistado/a termine lo que quiere decirnos, aunque sepamos qué es lo que nos quiere decir.

2.9. MALOS HÁBITOS DE ESCUCHAR

- Siempre se interrumpe al/la entrevistado/a, debemos tratar de no hacerlo.
- Sacar conclusiones, no anticiparse a conclusiones, porque obligamos a decir a la persona lo que no sabe (prejuicios).

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA "GENOVEVA RÍOS"

- Perder el contacto visual y adoptar una postura no adecuada, como recostarse en el asiento.
- Escribir a la vez que se escucha.
- No contestar las preguntas, saber definir el papel de entrevistador/a y entrevistado/a.
- No tener paciencia.
- Perder el temperamento.
- Jugar con el bolígrafo lápiz o libreta, a la vez que se desarrolla la entrevista.

3. LENGUAJE NO VERBAL

3. LENGUAJE NO VERBAL

El lenguaje no verbal cumple un papel importante en la comunicación, por lo que todo entrevistador/a debe estar preparado para poder identificar e interpretar estos cambios que permiten tener un concepto cabal de la veracidad o engaño en las respuestas de la persona entrevistada.

Aplicando porcentaje se dice que un 50 a 75 % de lo que tratamos de comunicar lo hacemos de manera inconsciente, no utiliza palabras se lo realiza a través de gestos, ademanes, movimiento de los ojos, lo que implica un cambio en el comportamiento.

3.1. CONCEPTO

El verdadero significado de lo que dice nuestro entrevistado/a viene de sus reacciones corporales, las expresiones faciales pueden transmitir una actitud de sinceridad, sobresalto, sorpresa; el tono de voz, las inflexiones en la forma de expresarse, el énfasis en las palabras, es parte de la respuesta interna y externamente a los acontecimientos, indican lo que percibimos estas respuestas son objetivas.

Para entender la información que nos suministra debemos comprender lo que nos dice con su lenguaje corporal o no verbal, un/a buen/a entrevistador/a escucha con sus ojos, igual que con sus oídos.

3.2. FACTORES PSICOLÓGICOS QUE INFLUYEN EN EL LENGUAJE NO VERBAL

- De acuerdo con las estadísticas el 85% de las personas normales, saben diferenciar entre lo bueno y lo malo, el 5% corresponde a los sociópatas, y el 10% a los débiles mentales.
- Se tiene reacciones específicas observables cuando se sabe que lo que se hace es malo o pasa algo contrario a los valores.

• Se tiene reacciones específicas cuando algo causa ansiedad, esta se puede observar en las reacciones físicas.

3.3. FACTORES FISIOLÓGICOS QUE INFLUYEN EN EL LENGUAJE NO VERBAL

- Síndrome de lucha o fuga, es innato que los seres humanos cuando se enfrentan al peligro o confrontaciones emocionales generan respuestas en forma química y física, como parte de la preparación del cuerpo para pelear o huir de estas amenazas.
- La ansiedad produce las mismas reacciones las que son observables hasta cierto nivel
- La respiración se incrementa para oxigenar la sangre que abandona las partes del cuerpo que no la necesitan y se concentran más en aquellas que es indispensable como la cabeza, músculos mayores para que se pueda escapar o pelear.
- El aparato digestivo, se altera disminuyendo o deteniéndose totalmente causando mayor ruido estomacal, frente a la ansiedad.
- Disminuye también la función las glándulas salivales ocasionando sequedad en los labios, boca y garganta.
- El corazón palpita más rápido para llevar la sangre donde la necesita, el cuerpo la cabeza y los músculos mayores.
- Los ojos cambian reaccionan dilatando la pupila permitiendo que entre más luz.
- El sudor aumenta para liberar el incremento de hormonas en el cuerpo como la cortisona, endorfinas, adrenalina que alivian el dolor y dan fuerza y energía.

• Aumenta la coagulación de la sangre.

3.4. IMPORTANCIA DEL LENGUAJE NO VERBAL, EN LA ENTREVISTA INVESTIGATIVA

No confió en la comunicación telefónica porque no puedo estar segura de lo que realmente quiere decir la otra persona, si no puedo verla ¿cómo puedo adivinar sus pensamientos?

Y si no lo sé ¿qué importa muchas veces lo que diga?

Con esta reflexión comienza Flora Davis su famoso libro, "La Comunicación no verbal" publicado en los Estados Unidos, en esta obra la autora recoge un resumen de las investigaciones que sobre la comunicación del hombre al margen del lenguaje hablado, habrían llevado a cabo hasta entonces diversos científicos de varias disciplinas diferentes, esto debido a que el estudio de la comunicación no verbal, abarca diversos campos de la ciencia como la psicología, psiquiatría, sociología antropología, investigación criminal, etc.

De esta manera se advierte la importancia de la entrevista, y el contacto que se debe tener para poder conocer aquellos mensajes corporales que nos da el/la entrevistado/a.

El lenguaje no verbal, debe ser advertido tanto durante la pregunta cómo durante la respuesta, e incluso después de la respuesta.

3.5. TIPOS DE LENGUAJE CORPORAL

3.5.1. Lenguaje Kinético

Se expresa mediante movimientos de la cabeza, manos, brazos, tronco, cuerpo entero, piernas y piel.

Se evidencia en la postura, gestos, expresiones faciales.

a) Postura

La postura no es una clave acerca del carácter, es mas también una expresión de la actitud en efecto, muchos de los estudios psicológicos que se han hecho sobre la postura analizan según lo que revelan acerca de los sentimientos de un individuo, con respecto a las personas que los rodean.

Un/a investigador/a, ha observado que cuando un hombre se inclina levemente hacia delante, pero relajado con la espalda ligeramente encorvada probablemente simpatiza con la persona que está con él, por otra parte, si se arrellana en el asiento puede significar desagrado.

La postura es como hemos dicho elemento más fácil de observar y de interpretar de todo el comportamiento no verbal, en cierto modo es preocupante saber que algunos movimientos corporales que teníamos por arbitrarios son tan circunscritos predecibles, y a veces reveladores, pero por otra parte es muy agradable saber que todo nuestro cuerpo responde continuamente al desenvolvimiento de cualquier encuentro humano.

b) Movimiento del cuerpo

- Las manos.
- Los brazos.
- · Los pies.
- · Los ojos.

Al entablar una conversación con una persona, esta de manera inconsciente y dependiendo de la respuesta que está brindando empieza a realizar movimientos de las manos (frotarse las manos, tomar algún objeto entre las manos) los brazos, (tomarse los brazos entrelazados), los pies que, al parecer de una manera natural, cuando se encuentra recostado en una silla cruza los pies.

c) Expresiones de la cara

 Todo ser humano gesticula en una forma particular cuya normalidad fácil de evidenciar.

- Cuando los gestos son normales, el/la entrevistado/a experimenta incomodidad y aumenta su ansiedad como un síntoma de estar mintiendo.
- Cuando estos no corresponden al contexto de la conversación y el medio puede ser interpretado como indicadores de estrés o mentira.

d) Síntomas fisiológicos

- Sudar.
- Pulso.
- Las venas.
- Los labios.
- La boca.
- · El tragar saliva.

e) Lenguaje proxémico

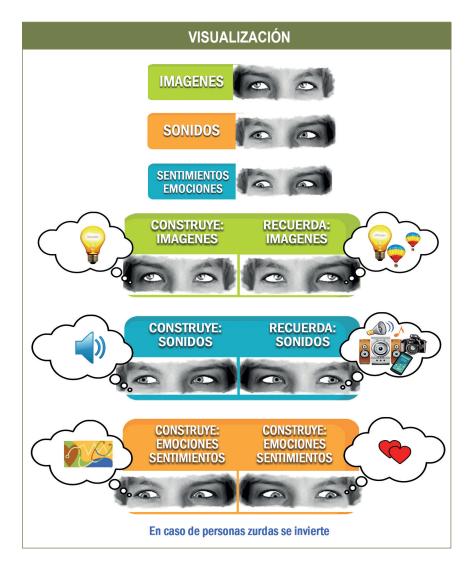
Distancia personal, tiene que ver con la concepción del espacio que se considera propio en el que se establece distancias personales que brindan seguridad al cuerpo y que se evidencian en orientación, maquillaje, ropa y artefactos.

El estudio del uso y percepción del espacio personal como la gente responde en las relaciones espaciales, distancia conversacional varían según el sexo, status social, roles dentro el contexto y la orientación personal.

Espacio público	3 a 4 metros
Espacio social	1 a 3 metros
Espacio personal	0.30 a 1 metros
Espacio íntimo	0 a 0.30 metros

f) Lenguaje oculético

Se relaciona con las reacciones que presentan los ojos a nivel de movimientos del globo ocular y cambios de la pupila (pupilométrico).



g) Lenguaje Háptico

Es el lenguaje que se emite, percibe por medio del tacto.

Casi nunca es apropiado tocar a un/a entrevistado/a, excepto para confortarlo, ampararlo, guiarlo y apoyarlo.

4. LA ENTREVISTA

4 LA ENTREVISTA

4.1. CONCEPTO

Es un dialogo que tiene por intención recolectar información de forma intencional que puede ser empleado en varios contextos. En el ámbito de la investigación de delitos, se puede definir a la entrevista como un procedimiento del/la investigador/a donde se conjugan elementos técnicos, destrezas cognitivas y emocionales, además de habilidades de comunicación, cuyo objetivo es obtener la mayor cantidad de información útil posible mediante la adecuada formulación de preguntas. Se aplica a distintas personas que podrían tener conocimiento o brindar antecedentes importantes sobre un hecho delictivo con el objeto de tener información que conduzca a su esclarecimiento.

Con este procedimiento se establece la posibilidad de obtener la admisión de culpabilidad, también se puede descartar sospechosos de los hechos delictivos investigados; nos permite también determinar las circunstancias de cómo sucedieron los hechos, así como establecer la identidad de todos los partícipes en el hecho investigado (víctima, testigos, sospechoso entre otros).

El proceso de entrevistar a alguien se perfecciona con el tiempo, mediante la permanente evaluación de métodos y técnicas. Con cada entrevista, el/la investigador/a fortalece sus habilidades y mejora su capacidad para plantear las preguntas y registrar las respuestas en forma precisa, lógica y completa. Las deficiencias en las entrevistas pueden generar una impresión desfavorable y afectar la calidad de toda investigación.

4.2. ENTREVISTA INFORMATIVA

La entrevista informativa prestada por la víctima, debe precautelar los derechos de la misma como ser: el derecho a la intimidad y la reducción

de niveles de revictimización. Se recomienda procurar realizarla en Cámara Gesell o un medio análogo.

Para este cometido el o la psicólogo/a de la Instancia Promotora u otro/a, en calidad de agente de acompañamiento, deberá preparar a la víctima para la toma de su entrevista, proporcionándole información en los siguientes términos:

- Ante qué autoridad o ante quién va prestar su entrevista, sea como anticipo de prueba o simplemente entrevista.
- Debe explicarle la finalidad de la entrevista, en términos claros, sencillos y sin tecnicismos, el porqué de la misma y su importancia, indicándole que relate todo cuanto le ha sucedido sin obviar detalles. En caso de que la víctima sea mujer, niña, niño o adolescente indígena originaria campesina o persona con discapacidad u otras circunstancias especiales, deberá efectuarse a través de un o una traductor/a o intérprete y considerarse estas particularidades.
- Deberá explicarle el tipo de procedimiento al que será sometida/o, resaltando que no debe sentirse pre-juzgada/o, avergonzada/o y culpable, porque la persona que le va tomar la entrevista tiene el deber de reservar y guardar la confidencialidad de la información que proporcione la víctima y que sólo será utilizada para el desarrollo del proceso.
- Los familiares o tutores y Defensoría de la Niñez y Adolescencia siempre deberán acompañar a las víctimas cuando éstas sean niños, niñas y adolescentes.

4.3. ELEMENTOS DE LA ENTREVISTA EN LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. El/la entrevistador/a

Es la persona que busca información utilizando una estrategia y una

técnica determinada; es quien formula y plantea las preguntas, para lo cual debe estar debidamente preparado hasta obtener un nivel de especialización y dominio en las técnicas de la entrevista; implica poseer experiencia, conocimiento cultural y educacional, además entrenamiento físico y mental, ya que en última instancia el éxito o fracaso depende en gran parte del/la entrevistador/a, en este sentido es clave que quien entrevista reúna ciertas cualidades que le permitan conducir a la otra persona, brindándole todas las condiciones necesarias para que la entrevista se desarrolle en un ambiente adecuado.

4.3.2. El/la entrevistado/a

Es la persona identificada que tiene alguna participación en el hecho, es la principal fuente de información directa y que debe constituirse en el/la protagonista principal para el desarrollo de la entrevista.

En la entrevista preliminar participan todas las personas relacionadas con el hecho que se investiga, como ser: víctima, denunciante, testigos entre otros.

A lo largo de la investigación de un hecho las personas involucradas y entrevistadas adoptan diferentes denominaciones:

a) Denunciante

Es la persona que hace conocer a la autoridad competente la comisión de un hecho delictivo, reclamando el esclarecimiento y eventualmente la sanción penal.

Los/as denunciantes pueden ser las víctimas, familiares o cualquier persona que haga conocer a la autoridad pertinente la comisión de un hecho delictivo.

b) Testigo

Es la persona que ha presenciado, percibido o a tomado conocimiento de la comisión de un hecho delictivo y que puede aportar datos importantes al proceso de investigación.

c) Sospechoso

Persona presuntamente responsable de ser autor o participe en la comisión de un delito.

4.3.3. Tipos de entrevistados/as

Las personas son diferentes unas de otras, tanto física como psíquicamente, esta combinación hace que reaccionen de diferente manera durante una entrevista. Cada persona responderá de acuerdo a su temperamento, personalidad, situación del momento, costumbres y todo lo que en él ha influido, como la sociedad y la familia.

No existen mentalidades idénticas, la misma información recibida por personas diferentes, tendrá análisis, ideas y opiniones distintas. Los tipos más usuales que se presentan en una entrevista son:

a) Cooperativas

Son personas que por lo general hablan con soltura sobre cualquier tema, si es testigo orientará su información según su interés, si es sospechoso evitará cualquier tema que lo incrimine y si está mintiendo, su coartada será bien pensada y la dirá de manera convincente.

Con ellas es importante que el/la entrevistador/a se mantenga alerta manteniendo una actitud amistosa, sin que ello signifique que la entrevista pierda la seriedad requerida

b) Neutrales e independientes

Personas que mantienen una actitud neutral frente a los hechos, son

cooperativos hasta cierto grado porque responderán a las preguntas que se les plantee no dan información de forma voluntaria.

El entrevistador debe actuar con paciencia con mucho tacto, debe absolver las dudas hasta lograr que se involucre en la investigación.

c) Hostiles y antagónicas

Son personas que se niegan a dar información, cuestionan cualquier cosa que se les diga. Con frecuencia su actitud hostil encubre la inseguridad y el miedo que sienten, a veces su hostilidad y su actitud permiten que aflore inadvertidamente la información que quiere ocultar.

En estos casos el/la entrevistador/a debe actuar con paciencia, con mucho tacto debe absolver las dudas y reservas hasta lograr que se involucren en la investigación.

d) Miedosas y tímidas

Son personas que exageran sus fuentes de información y muestran temor, se desconciertan fácilmente ante un ambiente o situaciones nuevas, se dejan dominar por sentimientos de inseguridad y ansiedad.

El/la entrevistador/a debe acercarse a ellas con una actitud amistosa y comprensiva, procurando tranquilizarlas, generando un ambiente de seguridad que les permita expresarse serenamente.

e) Desinteresadas

Generalmente asumen una actitud desinteresada las personas que están muy comprometidas en el hecho delictivo, este es su mecanismo de defensa, es decir, adoptan esta actitud para aparentar que no están involucradas mostrando falta de interés en el hecho suscitado, con la finalidad de evitar que el/la entrevistador/a sospeche de ella, lo que debe más bien llamarle la atención.

f) Contradictorias

Son personas que ocultan algo por lo que fácilmente entran en contradicción. El/la entrevistador/a debe buscar la técnica más apropiada pidiendo vuelva a describir ciertos episodios `restando atención en los detalles. Es recomendable asumir una actitud seria e inquisitiva.

g) Manipuladoras

Estas personas que se caracterizan por ser hábiles y amables siempre tratan de confundir los hechos y para ello apela a detalles muy puntuales trata de desviar al/la entrevistador/a del tema principal. Frente a tal situación hay que extender la entrevista para llevar al/la entrevistado/a a posibles contradicciones y apuntarlas hasta tener argumentos contundentes para poner evidencia las mismas.

h) Desconfiadas

Hoy en día las personas no desean colaborar, por no verse involucrados/as frente a hechos que derivan en un proceso, el/la entrevistador/a deberá motivar a esta persona para que pueda dar a conocer lo que sabe o conoce del hecho.

4.3.4. El tema

Es el aspecto particular y valioso que sirve de eje para establecer los supuestos acerca del hecho delictuoso que se desea indagar, conocer o entender.

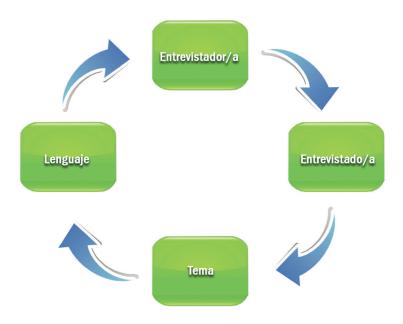
El tema lo establece el/la entrevistador/a en primera instancia sobre la base de la información recabada con relación al hecho delictuoso, asimismo establece sobre esa base el objetivo a alcanzar.

4.3.5. El lenguaje

Consiste en emplear los términos más adecuados a las características de la persona que se entrevista y del contexto en el cual se sitúa, además

de las características del hecho, ya que cada hecho está rodeado por un conjunto de símbolos y mensajes que están asociados a las características propias de la víctima, de los agresores y del hecho mismo.

Es de mucha importancia que el/la entrevistador/a sepa expresarse con claridad, adecuando su lenguaje al nivel del lenguaje del/la entrevistado/a y a sus circunstancias, sin que ello signifique que la entrevista pierda la seriedad requerida.



4.4. OBJETIVOS DE LA ENTREVISTA

- Conocer a la persona entrevistada.
- · Maximizar la información.
- Minimizar la contaminación.
- Conservar la integridad de la información.
- · Determinar la veracidad del sujeto.
- Corroborar otras fuentes de información.
- Preparar sujetos para la interrogación y la toma de declaraciones.

- Desarrollar temas de interrogación.
- Identificar otras posibles fuentes de información.

4.5. LAS PERSONAS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN

Cuando se produce un hecho delictivo, si bien es imprescindible poner atención a los indicios existentes, no deja de ser importante prestar atención a los múltiples personajes cercanos al hecho y que muchas veces, pasan desapercibidos.

Tales personajes pueden ser: Aquél que presenció el hecho, o el que escuchó, el que observó de lejos, el que dio aviso del acto delictuoso a las autoridades, el policía que fue el primero en llegar, o cualesquiera de los personajes que aparecen en el lugar de los hechos como el amigo, el familiar, la secretaria, el jefe, etc. Todas estas personas siempre tienen algo que decir, aunque ellas mismas desconozcan el valor de su información.

4.6. ASPECTOS DE LA PERSONA ENTREVISTADA A CONSIDERAR PARA OBTENER INFORMACIÓN

Las personas interactúan en la vida diaria, desempeñando diversos roles, la vida de las personas tiene diferentes facetas de acuerdo a su ocupación, interés en general, el contexto socioeconómico en el que se desarrollan y otros.

Por ello se debe tener en cuenta estos diversos roles al momento de buscarlas como fuente de información.

4.6.1. Aspecto laboral

Todas las personas de alguna u otra forma desarrollan algún tipo de actividad laboral, esto puede permitir identificar habilidades y destrezas que, por lo general, coinciden con las características de la comisión del delito; asimismo conociendo este aspecto de la vida personal se puede establecer cuáles son sus ingresos y otros indicadores económicos que tienen relevancia en determinado tipo de delitos.

4.6.2. Contexto social

Todas las personas se desarrollan dentro de un medio social donde realizan sus actividades cotidianas. El análisis de este contexto permite determinar sus hábitos, costumbres, rituales, creencias sociales, etc. Esto hace posible valorar los argumentos que ellas utilizan en el transcurso de la entrevista de tal manera que será más fácil refutar alguno de ellos que contravengan tal contexto; asimismo a través de este rol se identifica las relaciones de carácter social que en muchos casos se asocia a su posición económica.

4.6.3. Perfil psicológico

Los seres humanos presentan un conjunto de características personales que permite ajustarse al medio social en el que viven. Sin embargo, existen algunas personas que desarrollan conductas que contravienen las normas que la sociedad ha establecido, presentando muchas veces trastornos de personalidad; por ello es muy importante identificar el tipo de personalidad a la que pertenece el/la entrevistado/a utilizando técnicas científicamente comprobadas.

La identificación plena de la personalidad no sólo permite elegir la técnica más adecuada, también viabiliza una oportunidad para establecer patrones de conducta que se asocian al delito.

4.6.4. La pareja

Un rol muy importante que cumple el ser humano es el que desarrolla con su pareja, en este rol cada persona aprende a identificar, valorar, conocer profundamente todo aquello que le agrada, disgusta, desea o teme su pareja y viceversa.

Con ello la pareja constituye una fuente de información privilegiada para el/la investigador/a; sin embargo, debe considerarse las limitaciones legales para solicitar su entrevista y posterior declaración. También es

importante identificar a otras parejas que pueda tener el sospechoso usualmente a través de estos se desarrollan actividades negocios y otros que son útiles para la investigación.

4.6.5. La familia

Es una valiosa fuente de información en la medida que proporciona datos relacionados con valores, mitos, creencias, pero, además, permite establecer vínculos entre las personas relacionadas con un hecho, esto sin embargo, no puede ser una justificación para que se prive de libertad a familias enteras, incluso niños/as de escasos años, solo con el fin de entrevistarlos/las para lograr por este medio la información requerida.

En la familia se pueden señalar algunos indicadores entre ellos podemos citar: costumbres, capacidad económica, etc.

- Contexto Social
- Perfil Psicológico
- Aspecto Laboral
- La Pareja
- · La Familia

Aspectos a considerar

5. EL/LA ENTREVISTADOR/A

5 EL/LA ENTREVISTADOR/A

El/la entrevistador/a, además de reunir ciertas cualidades, debe tener una serie de conocimientos básicos con relación a la psicología criminal, así como de las diferentes personalidades a las que puede enfrentar, conocimiento que le va a permitir establecer el método y la técnica más adecuada a emplear por lo que en el presente material de trabajo se han considerado diversos conceptos, que creemos guardan relación con la entrevista.

Usualmente del resultado de las entrevistas dependen los diversos procesos de la investigación que conducen a la toma de decisiones para realizar algunas labores como: Vigilancias, búsqueda de indicios, informaciones, incursiones, arrestos o aprehensiones.

5.1. CUALIDADES DE UN/A BUEN/A ENTREVISTADOR/A

5.1.1. Preparación

La entrevista en principio requiere, de la persona que aplica, habilidad, destreza, además de estar debidamente entrenado en una serie de técnicas ya que se basa en un conjunto de procedimientos, de desarrollo de un método policial que siga un razonamiento lógico frente a las circunstancias de un hecho hasta lograr comprobar la verdad.

Para conducir correctamente el desarrollo de una entrevista, la persona encargada debe tener una preparación básica, sin descuidar la parte física y mental.

- Debe haber desarrollado diversas habilidades, entre ellas las de observación y lógica.
- Debe tener una cultura general y especializada con el tema.
- Adaptarse rápidamente a cada situación nueva que se le presente.

- Debe conocer los métodos y técnicas más convenientes para cada caso específico, porque ninguna entrevista es igual a otra, por distintos factores.
- Debe tener conocimiento de procedimientos legales que garanticen la legitimidad de la entrevista y, antes de proceder a ella debe buscar la información necesaria referente al caso que se está investigando. Por lo tanto, el/la entrevistador/a debe conocer para que sirve, donde encaja la información que obtiene.
- Es difícil pero deseable que el/la entrevistador/a deje de lado religión, opinión política, presiones motivadas por intereses personales, amistades y rivalidades.
- Debe saber manejar las emociones del/la entrevistado/a.
- El/la entrevistador/a debe estar unido a la experiencia del/ la investigador/a, la preparación profesional, incluye estar familiarizados y ser competentes en su campo de investigación, a la vez que conoce otros aspectos profesionales.
- Estar capacitado en procedimiento policial. Esto le permitirá actuar con seguridad, frente al objetivo de la entrevista.
- La entrevista se desenvuelve en medio de una pugna de ingenio entre el/la entrevistado/a y el/la entrevistador/a y gana el mejor preparado.
- Conoce de conductas y motivaciones, debe tener en cuenta que las personas actúan por alguna razón o motivación.
- Toda entrevista se basa en el manejo de la información y en la medida que el/la entrevistador/a tenga una base de datos contundente, podrá utilizarla estrategicamente.
- Por último, toda persona que aspire ser un/a buen/a entrevistador/a debe asumir un compromiso personal que parte de la autoformación.

"NUNCA SUBESTIMAR LA INTELIGENCIA DEL/A ENTREVISTADO/A"

5.1.2. Control de sí mismo

- Un/a entrevistador/a parte del reconocimiento pleno de sus habilidades y destrezas, así como de sus limitaciones.
- Debe conocerse a sí mismo, debe saber valorar sus propias posibilidades de actuación en diferentes contextos, antes de actuar debe estar seguro de tener el control integral de la situación.
- Debe tener el control de sus emociones, pues de lo contrario no tendrá la claridad necesaria para pensar y ello implica concentrarse en su labor.
- Debe estar entrenado para manejar convenientemente su temperamento, porque de lo contrario puede llegar con facilidad a la violencia física y verbal.

5.1.3. Capacidad de observación e interpretación

- El/la entrevistador/a debetener una gran capacidad de observación para captar las reacciones que producen las preguntas que formula.
- Debe estar atento a los detalles: Palabras, gestos, movimientos e interpretarlos dentro del contexto como un complemento necesario de la entrevista.
- Rapidez mental para establecer contradicciones o discrepancias.
- Capacidad de síntesis

5.1.4. Buena memoria y concentración

• El/la entrevistador/a debe estar dotado de buena memoria para recordar hechos y lugares.

- Para determinar si el/la entrevistado/a está mintiendo y se pueda identificar otros detalles de interés para la investigación.
- Asimismo, cuando por las circunstancias no puede tomar los apuntes necesarios, sea por no tener las facilidades para ello o para quitar espontaneidad al/la entrevistado/a.
- Es importante la concentración ya que hay personas muy dispersas en sus declaraciones.
- Asimismo, debe articular las declaraciones con el valor jurídico de ello.
- La concentración es la base para el control de los procesos.
- La capacidad de memoria es un proceso que puede desarrollar cualquier entrevistador/a a través de pequeñas técnicas.
- Una característica usual en una entrevista o interrogatorio es el contenido vertido de manera inesperada por el/la entrevistado/a, situación que obliga al/la entrevistador/a a buscar estrategias para registrar esa valiosa información.
- Los/as entrevistados/as, dependiendo del tiempo transcurrido, pueden presentar dificultades para recordad hechos, es importante resaltar que no siempre determinados hechos se valoran como importantes, por lo tanto, no quedan registrados en la memoria de las personas.

Por último, el/la entrevistador/a debe saber conducir al/la entrevistado/a a concentrarse cuando se disperse o caso contrario cuando nota que el/la entrevistado/a asume una actitud rígida buscando concentrarse en un argumento falso.

5.1.5. Manejo adecuado del lenguaje

• Es de mucha importancia que el entrevistador/a tenga la

capacidad de expresarse con claridad, coherencia, con propiedad, adecuando el nivel de lenguaje del/la entrevistado/a.

- En muchas ocasiones es necesario conocer la jerga utilizada por determinado grupo social para una comunicación eficaz, pero ello no debe hacer bajar el nivel de respeto o producir la pérdida de control por parte del/la entrevistador/a. Ello también implica que en algunas circunstancias tenga que incorporar términos científicos.
- Las personas no solo comunicamos con las palabras sino también con los gestos, la manera de vestir, las actitudes, que pueden provocar rechazo desde un primer momento.

CUADRO GUÍA

UN/A BUEN/A ENTREVISTADOR/A	UN/A MAL/A ENTREVISTADOR/A			
Tiene autocontrol	Se deja llevar por sus emociones			
Se guía por la presunción de	Desconoce información Jurídica			
inocencia conoce normas legales	básica			
Sabe escuchar	Interrumpe innecesariamente.			
Sabe preguntar	Pregunta sin orden ni coherencia			
Es amable y considerado	Genera rechazo y desconcierto			
Es observador y está atento a los	Es desatento			
detalles				
Se concentra en su trabajo	Es distraído			
Inspira confianza	Se constituye en parte del			
	problema			
Memoriza los datos relevantes	No retiene datos importantes			
Sabe comunicar e informar	No se comunica adecuadamente			
Sabe planificar	No planifica			
Sabe manejar las emociones	No utiliza las emociones			
del/la entrevistado/a	del/la entrevistado/a			

5.2. RAZONES PARA EL FRACASO DE UN/A ENTREVISTADOR/A

- Falta de confianza.
- Falta de planificación o estrategia.
- Falta de preparación o conocimiento del caso con anterioridad.
- Conflicto de personalidad entre el/la entrevistador/a y entrevistado/a.

ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA

6 ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA

6.1. TIPOS DE ENTREVISTA

Teniendo en cuenta las etapas del proceso de investigación las entrevistas pueden ser:

6.1.1. Entrevista indagatoria previa o preliminar

Se realiza en el lugar del hecho, lo pueden realizar los Policías de Acción Directa, así como el/la Investigador/a Asignado/a al caso, a través de la información recabada se puede determinar si:

- El hecho constituye delito, o sea, si está tipificado como tal.
- Establecer que el hecho ha sido cometido por una persona determinada.
- Determinar que no se han vencido los pasos procesales.

En esta etapa, la entrevista es importante porque es el medio fundamental que va a permitir recopilar la información necesaria para establecer la verdad en un hecho delictuoso.

Cuando ha ocurrido un delito y la autoridad toma conocimiento de este, al llegar al lugar del hecho, se encuentra un resultado: una persona muerta, daños a la propiedad, etc.

Es a través de la entrevista a las diferentes personas presentes en el lugar del hecho, que se puede ir recogiendo la información que va a permitir diseñar una estrategia adecuada para la investigación, el hecho en sí mismo y las entrevistas de las personas nos darán los primeros indicadores de cómo se dio el delito y quienes probablemente participaron en el.

6.1.2. Entrevista formal o como parte del proceso investigativo.

Está orientada a determinar si la conducta incriminada constituye delito, si así fuere, cuáles fueron los móviles para su perpetración, identificar a la víctima y determinar la responsabilidad penal del autor y los partícipes, así como la existencia del daño causado. Con esta información, el/la fiscal está en condiciones de decidir si formula o no acusación.

En esta etapa, en coordinación con el/la Fiscal se puede tomar declaraciones, disponer la realización de inspecciones, practicar cualquier diligencia que sea necesaria para esclarecer los hechos, indudablemente que se debe formar un equipo técnico de apoyo a la investigación.

6.2. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA

6.2.1. Preparación

La mayor importancia de la estrategia supone que la entrevista debe realizarse con una preparación previa, planificando cuidadosamente los pasos a seguir, utilizando los datos de archivo, prestando atención a lo siguiente:

La mayor importancia de la estrategia supone que la entrevista debe realizarse con una preparación previa, planificando cuidadosamente los pasos a seguir, utilizando los datos de archivo, prestando atención a lo siguiente:

- La cantidad y calidad de indicios físicos encontrados en el lugar del hecho y la relación con el sospechoso, teniendo cuidado de indicar los lugares exactos donde fue hallada las distancias, visibilidad, condiciones del tiempo, etc.
- Los lugares de importancia: dónde se cometió el delito, donde se encontraron las armas, dónde se encontraban las víctimas, dónde se hallaba el sospechoso; además debe precisarse si se escucharon disparos, gritos u otros ruidos.

- Las personas de importancia: su número, identidad, características, comportamiento, etc.
- Itinerario de los movimientos de la víctima, del sospechoso, de los testigos, etc. Y todos los datos que fuera necesarios para dar pasó a una investigación.

6.2.2. Buscar privacidad

Elegir el lugar más tranquilo y privado posible, donde el/la entrevistado/a y su abogado/a permanezcan sentados/as, evitando que otras personas ajenas interfieran en el desarrollo de la entrevista o declaración.

6.2.3. Buscar un ambiente adecuado

El lugar elegido debe ser en lo posible, un lugar bien ventilado, debe tener colores neutrales que contribuyan a crear una atmósfera de serenidad; debe tener un mobiliario básico sin adornos que distraigan la atención. Debe estar bien iluminado teniendo en cuenta la importancia del contacto visual.

6.3. DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

6.3.1. Buscar clima de confianza y serenidad

Puede pasar que por su situación de crisis, durante la entrevista la víctima tenga episodios de llanto que no pueda superar por lo que se recomienda aplicar las medidas previstas en el Protocolo de la FELCV para la atención de casos en el marco de la Ley N° 348 sobre lineamientos específicos de atención para cuando la víctima se encuentre en "Estado o situación de Crisis".

El/la entrevistado/a generalmente está sujeto a tensiones que pueden impedirle comunicarse adecuadamente.

Hay que identificar características de su perfil psicológico, idiosincrasia, nivel cultural, etc. esto nos permitirá establecer la comunicación en un

clima de confianza y serenidad, pero en el que el/la entrevistador/a no pierde autoridad.

Evitar ejercer sobre la persona entrevistada medio coercitivo alguno para obligarla a declarar contra su voluntad, porque ello invalidaría su manifestación.

¡CREAR EMPATÍA CON EL/LA ENTREVISTADO/A!

6.3.2. Comunicación adecuada

- De acuerdo a las características del/la entrevistado/a utilizar el lenguaje apropiado sin recurrir al maltrato verbal. Es preferible un trato persuasivo, pero a la vez firme.
- Luego de establecer el patrón de conversación se debe observar los detalles. Existe la regla de los detalles, que establece que los detalles no hay que darlos sino obtenerlos. Normalmente, el investigado quiere saber lo que nosotros sabemos.
- Observar los gestos y expresiones del/la entrevistado/a, porque pueden ser indicadores de la veracidad de sus palabras.

6.4. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

El planteamiento de preguntas debe iniciarlas con preguntas que el/la entrevistado/a no tenga temor de responder.

Debe tener en cuenta que las preguntas se las debe encaminar de lo general a lo especifico.

Es importante plantear las preguntas en formato abierto; permitir hablar al/la entrevistado/a.

Aprovechar las pausas o silencios para estructurar las siguientes preguntas que sirvan para ordenar, esclarecer, encauzar el tema.

Las preguntas abiertas llevan a respuestas abiertas, que permite expresar al/la entrevistado/a todo lo relacionado al hecho, aspectos que fueron de su conocimiento, respecto al lugar, los partícipes la víctima, etc.

Las preguntas cerradas, no dan oportunidad a brindar detalles casi siempre tiene como respuesta un **Sí** o **NO**.

Por ejemplo, es incorrecto preguntar:

¿Estuviste ahí a las siete de la mañana?

Porque la respuesta será un SI o un NO.

Es mejor preguntar:

Relate de manera cronológica las actividades que realizó hoy.

O también:

¿Cuéntame lo que sucedió el lunes entre horas 08:00 y 10:30 aproximadamente?

- Transcribir exactamente las respuestas del/la entrevistado/a, no completarlas con suposiciones y menos aún con frases que no dijo.
- Buscar respuestas a:
 - ¿Qué?
 - ¿Dónde?
 - ¿Cuándo?
 - ¿Quién?
 - ¿Cómo?
 - ¿Con que?
 - ¿Por qué?

• Ordenar cronológicamente los hechos.

Del hecho investigado.

Desde antes de la entrevista trazar una posible cronología de los hechos para poder ordenar la secuencia de la entrevista buscando él CUANDO y él COMO para establecer en que tiempos se dieron los procesos del hecho investigado.

6.5. COMPROBACIÓN

Esta fase de la entrevista le permite cotejar lo siguiente:

- La información que usted obtuvo en la entrevista debe asegurar la comprensión utilizando las mismas palabras del/la entrevistado/a.
- · Nos aclara diferencias de percepción.
- Ofrece la oportunidad para verificar la información recabada.
- Sirve para reforzar la memoria.

Debemos captar toda la información para aprovechar confirmar los siguientes aspectos:

Positivo. - ¿Qué me olvide preguntar?

Negativo. - ¿Qué es lo que usted no me ha contado?

6.6. SALIDA

Dejar la puerta abierta en ambas direcciones, la conclusión de una entrevista debe ser de la misma manera cordial y respetuosa como al inicio, lo que da la posibilidad que si la persona entrevistada recuerda algún detalle que no dio a conocer en la entrevista se comunicara con usted, para dárselo a conocer.

6.7. CRÍTICA

Esta NO debe servir para calificar, sino para MEJORAR.

Ejemplo: ¿Cómo desarrolle la entrevista?

¿Tuve un buen desempeño?

Debemos criticar bajo los términos de la estructura mencionada.

Por Ejemplo:

Que tendría que cambiar referente a la preparación, compenetración, preguntas, etc.; Para mejorar mi desempeño como entrevistador/a?

6.8. CLAVES PARA UNA BUENA ENTREVISTA

La experiencia nos enseña que algunas estrategias que ejecutan en las entrevistas requieren ser aplicadas antes del desarrollo de una entrevista, por ejemplo:

- Un conocimiento de toda la información oficial con relación al hecho criminal.
- Estudio previo de la información básica del/la entrevistado/a asimismo datos referenciales de los hábitos, ambiente, educación y ocupación del/la entrevistado/a estos aspectos son una valiosa ayuda que permitirá adoptar las técnicas a emplearse.
- Observar detenidamente a la persona antes de la entrevista, sobre todo sus actitudes y el estado de ánimo que se encuentra.
- Al inicio de la entrevista, deberá ser el/la entrevistador/a quien fije la mirada directamente a los ojos por un espacio prudencial de tiempo antes de iniciar el contacto verbal.
- Deberá recordar siempre que es inaceptable ejercer algún método de presión, ello está prohibido por la ley, su uso solo conduce al desprestigio de la investigación, por ende, puede echar a perder un proceso.

- Cada persona tiene un punto débil hecho que puede permitirnos seleccionar la técnica adecuada para la entrevista de acuerdo a la personalidad.
- Actitud serena, en todo momento el/la entrevistado/a debe mantener una actitud seria con una combinación de serenidad, tiene que demostrar que entre el/la entrevistador/a y entrevistado/a no existe ningún vínculo sentimental, a no ser que decida aplicar una técnica.

6.9. LA ENTREVISTA Y EL INTERROGATORIO

6.9.1. Diferencias

La entrevista es un método empleado en las ciencias sociales para el acopio de información, también utilizada como herramienta policial cuya finalidad es buscar información relacionada con el hecho investigado, para lo cual utiliza generalmente preguntas abiertas, en tanto el interrogatorio es una técnica que emplea una entrevista estructurada.

En consecuencia, la entrevista es un término genérico, en cambio el interrogatorio es específico.

6.9.2. Criterio legal

En la legislación procesal, salvo el Art. 84. de la Ley 1970 se emplea el término entrevista y en todos los casos se refiere a interrogar al imputado, testigos, agraviado y acusado. Pero es evidente que para interrogar a cualquier persona es necesario sostener una entrevista, lo que supone la presencia física de las personas que van a ser interrogadas.

Tanto la Policía como los/las Fiscales utilizan el método de la entrevista para el acopio de información acerca de la comisión de un hecho delictivo que es materia de investigación.

LA DECLARACIÓN

7. LA DECLARACIÓN

7.1. CONCEPTO

Es una narración que realizan las víctimas, testigos e incluso los imputados, necesariamente debe ser escrita previa la realización de una entrevista.

7.2. IMPORTANCIA

La toma de declaraciones es realizada por el/la investigador/a para el descubrimiento de la verdad de un hecho delictivo.

7.3. PROHIBICIONES EN LA TOMA DE DECLARACIONES

La toma de declaraciones bajo coacción, exacción o cualquier forma de violencia física o moral como la tortura están prohibidas, son consideradas ilegales, por lo tanto, no tienen valor como elemento de prueba.

Los/as servidores/as públicos/as o autoridades que apliquen estos procedimientos serán destituidas y destituidos, sin perjuicio de las sanciones determinadas por la ley.

En ningún caso se exigirá al/la declarante juramento, tampoco puede ser obligado/a a declarar contra sí misma, ni contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o sus afines hasta el segundo grado.

7.4. TOMA DE DECLARACIONES

7.4.1. Toma de declaraciones a víctimas

La toma de la declaración será realizada por el/la investigador/a asignado/a al caso en sede policial, la misma que debe aplicar cumpliendo con las formalidades de ley que garanticen la legalidad de la declaración.

En la misma debe consignar la mayor cantidad de datos tanto de la víctima, el agresor, la descripción del hecho y toda la información que sea relevante, cuidando siempre que esta intervención no sea susceptible a la revictimización.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente, la toma de declaración debe ser realizada en la Cámara Gessel y por el/la profesional especializado/a y con la presencia del personal de la Defensoría de la Niñez y el/la Fiscal.

De la misma manera, se debe tener en cuenta las características de los declarantes, como ser edad, sexo, procedencia entre otras.

7.4.2. Toma de declaraciones a denunciantes

Con la finalidad de hacer conocer un hecho delictivo, se toma la declaración sobre lo ocurrido a denunciar, la misma que puede ser de manera voluntaria, sin ninguna presión y de su libre albedrío.

Generalmente estas personas son familiares, vecinos, o cualquier otra persona que se encontraba en el lugar en el que se suscitó el hecho delictivo.

7.4.3. Toma de declaraciones a testigos

En la toma de declaraciones a testigos es recomendable una entrevista previa, que nos permita generar convicción de que el/la testigo no solo será capaz de prestar su declaración, sino que también se hará presente en el juicio a testificar en la misma forma y con el tenor que nos refirió lo que sabe, ya que esta es la única forma de que esa información adquiera valor probatorio.

De la misma manera que con la víctima, antes de la toma de declaración a testigos, se debe considerar las características propias del/la testigo,

como ser edad, sexo, procedencia, afinidad con la víctima o el agresor, entre otras.

7.5. RECOMENDACIONES PARA LA TOMA DE DECLARACIONES

7.5.1. Preparación

El/la investigador/a, antes de la toma de una declaración debe:

- Tener un resumen de los hechos verificados, lo que permitirá hacer preguntas claves.
- Conocer los elementos del delito que se imputa, para formular preguntas destinadas a verificar esos elementos.
- Información sobre la persona declarante (antecedentes), lo que permitirá que el declarante asuma la capacidad del interrogador y la posición en que se encuentra.
- Tener confianza y control de la declaración, lo que es posible solo a través de una investigación previa y una preparación de cada declaración a tomar.

7.5.2. Información

Antes de iniciar la declaración, el/la investigador/a:

- Informará los motivos por los que ha sido convocado.
- Explicar el procedimiento que se seguirá con la declaración.
- Relevar la importancia de la información que nos proporcionan a los fines investigativos.
- Responder cualquier pregunta o duda del declarante sobre la declaración.

7.5.3. Formulación de preguntas

Se deben formular preguntas que permitirán por una parte obtener el máximo de información posible y por la otra precisarla con claridad en cuanto a lo que el declarante sabe y le consta de manera directa, empleando preguntas abiertas y cerradas.

Se debe evitar las preguntas capciosas, impertinentes y sugestivas, como también interrumpir al declarante mientras declara.

Las preguntas no deben ser largas ni complejas, porque confundiríamos al declarante y se corre el riesgo de no obtener toda la información deseada o necesaria.

7.5.4. Prestar atención

El/la investigador/a debe estar atento todo el tiempo. Escuchar y observar cuidadosamente al declarante y concentrarse en lo que dice y hace:

- Cuando la respuesta sea incompleta o inconsistente, se deben formular preguntas aclaratorias.
- Observar si las respuestas coinciden con la expresión corporal del declarante.
- Verificar los pequeños detalles por más insignificantes que parezcan, sobre todo si son contradictorios; esto nos permitirá establecer posibles testigos falsos o reforzar a testimonios verdaderos que parecen poco creíbles. Siendo esencial identificar las contradicciones e inconsistencias que se presentan entre la declaración del/la testigo y los indicios.

7.5.5. Registro de la declaración

Toda declaración debe ser registrada de manera escrita, en un Acta que

reproduzca de la manera más fidedigna la declaración y finalizará con la lectura y firma del acta por todas las partes intervinientes en la misma.

Cuando las declaraciones sean complicadas, largas o un tanto técnicas, es muy importante hacer que el testigo utilice dibujos, diagramas o croquis para hacer más comprensible su relato o testimonio.

8. INTERROGATORIO

8 INTERROGATORIO

8.1. CONCEPTO

Es un método sistematizado que parte del conocimiento previo de un hecho y sobre la base de un conjunto de preguntas debidamente estructuradas hábilmente planteadas para obtener respuestas que estén orientadas a obtener información fiable que permitan a los/as investigadores/as y administradores/as de justicia tomar un conocimiento del hecho ilícito.

8.2. IMPORTANCIA

El interrogatorio cumple un importante papel cuando se trata de tomar decisiones en la administración de justicia o quienes aplican la ley, porque significa conocer la información que posee el interrogado en relación con el hecho investigado, pero esta información necesariamente tiene que ser contrastada con los indicios recogidos en el transcurso de la investigación para darle validez porque todos los seres humanos son diferentes, inteligentes portadores de una determinada carga emocional e interés personal y por lo tanto sus testimonios y confesiones no siempre son confiables por ello es necesario atar los eslabones constituidos por las evidencias y testimonios de las personas para ir estableciendo la verdad y comprobarla hasta establecer la certeza.

La verdad es la correspondencia del conocimiento con la realidad objetiva, la verdad legal es la adecuación practica de un caso concreto a la estructura lógico jurídica de la norma que le es aplicable a través de la comprobación de los hechos por medio de indicios, constituye el fundamento de la investigación y juzgamiento penales, la certeza viene a ser esa comprobación de la verdad.

"Debido a los abusos históricos, el interrogatorio en equipo ha llegado a considerarse un método ilegal de recopilación de información, por lo que en la actualidad no debe usarse de ese modo".

8.3. BASES LEGALES PARA LA APLICACIÓN DEL INTERROGATORIO

La Ley Nº 1970 o Código de Procedimiento Penal en actual vigencia contempla el termino interrogatorio en los artículos que a continuación analizaremos respecto a la manera en que se debe desarrollar, quienes pueden participar de esta actuación, así como las formalidades que se deben cumplir, que preguntas no están permitidas, las fases en las que se puede hacer uso de este instrumento investigativo.

8.3.1. Código de Procedimiento Penal

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

Art. 92.- (Advertencias preliminares).

Antes de iniciar la declaración se comunicará al imputado el hecho que se le atribuye con todas las circunstancias de tiempo, lugar y forma de su comisión incluyendo aquellas que sean de importancia para la calificación jurídica, un resumen del contenido de los elementos de prueba existentes y las disposiciones penales que se juzquen aplicables.

Se le advertirá que puede abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio.

La policía solo podrá interrogar al imputado con la presencia del fiscal y su abogado defensor excepto para constatar su identidad.

Art. 97.- (Oportunidad y autoridad competente).

Durante la etapa preparatoria, el imputado prestara declaración ante el fiscal previa citación formal.

El funcionario policial podrá participar en el acto previa citación formal pudiendo interrogar al imputado bajo la dirección del fiscal.

La Autoridad preventora informará al fiscal dentro de las ocho horas siguientes si el imputado ha sido detenido para que reciba su declaración en el plazo máximo de doce horas por computarse desde el momento de la recepción del informe, el incumplimiento de estas obligaciones se sancionara como delito de incumplimiento de deberes.

Durante el juicio la declaración se recibirá en la oportunidad y formas previstas por los artículos 346 y 347 de este código.

El imputado podrá solicitar que se le reciba una nueva declaración solicitud que será atendida siempre que la autoridad correspondiente no la considere como procedimiento dilatorio.

Art. 351.- (Interrogatorio).

Después de que el Juez o presidente del Tribunal interrogue al perito o testigo sobre su identidad personal y las circunstancias generales para valorar su declaración se dará curso al interrogatorio directo comenzando por quien lo propuso, continuando con las otras partes y luego podrán ser interrogados por el Juez, o Presidente y los demás miembros del Tribunal los declarantes responderán directamente a las preguntas que les formulen.

Únicamente los peritos tendrán la facultad de consultar documentos, notas escritas, publicaciones y de utilizar medios técnicos durante su declaración.

Los testigos no podrán ser interrogados por consultores técnicos.

Concluida la declaración, el Juez o presidente del tribunal podrá ordenar que el declarante presencie la audiencia en antesala o se retire.

8.4. FL INTERROGATORIO EN JUICIO

Es el mecanismo para producir la realidad cronológica del proceso investigativo, el fiscal debe tratar de presentar los hechos del caso por

medio de cada testigo e introducir todas las piezas de evidencias que son pertinentes y materiales.

También tiene el deber de presentar al/la investigador/a como una persona completamente confiable y capaz, en este sentido el/la investigador/a y los testigos deben presentarse como personas que denoten credibilidad.

8.4.1. ¿Quiénes interrogan?

La parte que propone el testigo es quien realiza el interrogatorio, es decir plantea las preguntas con la finalidad de hacer que los miembros del tribunal tomen conocimiento de todo cuanto pudo haber ocurrido por medio del testimonio del testigo de este modo transmitir todo lo que pudo presenciar o de lo que fue testigo, es decir lo que se hizo, lo que se dijo es decir aquello que le conste o fue objetivo para el testigo.

8.4.2. ¿Quiénes son sujetos de interrogatorio?

Todos los testigos propuestos, entre estos podemos citar a los miembros del equipo multidisciplinario, entre estos: Asignado/a al caso, investigador/a especial, huellógrafo/a, planimetrista, fotógrafo/a, peritos/as, que en si llegan a ser los testigos profesionales con los que cuenta el/la Fiscal, testigos presenciales del hecho y todos aquellos que tienen conocimiento relacionado al caso.

8.5. MODERACIÓN DEL INTERROGATORIO

De acuerdo a nuestra Legislación, quien modera el interrogatorio es el/la presidente/a del tribunal, en otras palabras, es el/la árbitro que pone las reglas bajo las cuales se desarrollara el interrogatorio, es decir que este se realice sin presiones indebidas al testigo, guardando el debido respeto a la dignidad del declarante, así como los presentes en sala.

8.6. PREGUNTAS NO PERMITIDAS

Las preguntas no permitidas son:

8.6.1. Capciosas

Se considera una pregunta capciosa, aquella que tiene doble sentido en su interpretación:

Ejemplo:

¿Sigue golpeando usted a su esposa?

Si la respuesta es afirmativa, este admite que golpea aun a su esposa.

Si la respuesta es negativa, entonces admite que golpeaba a su esposa.

8.6.2. Sugestivas

Son aquellas que al plantear la pregunta se sugiere la respuesta.

Ejemplo:

¿Usted realizo el trabajo de colectar todos los indicios en el lugar del hecho donde falleció el señor Pedro Pablo Martínez?

La pregunta planteada al/la investigador/a especial, trae la respuesta que quiere obtener quien la plantea.

8.6.3. Impertinentes

Son aquellas que no tienen relación con el hecho.

Ejemplo:

¿Salió a bailar el fin de semana con sus amigos?, ¿Había bebidas alcohólicas?

¿Sabe que es peligroso beber con personas que no conoce?

En este caso se considera que el lugar donde pueda almorzar o no el/la interrogado/a, no tiene ningún tipo de relación con el hecho.

REDACCIÓN DE INFORMES

9.

REDACCIÓN DE INFORMES

9.1. INTRODUCCIÓN

No se sabe con precisión cuándo el ser humano inventó la escritura. Pero sí que la lengua hablada fue primero que la escrita. Hay comunidades en el mundo que no tienen un lenguaje escrito, sin embargo, tienen una excelente organización grupal, que se lo demuestra en un entendimiento entre ellos. Conocemos también personajes que no saben leer ni escribir pero su comunicación verbal es clara, mejor que algunos buenos escritores.

La lengua hablada tiene las siguientes características:

- · Es un lenguaje espontáneo.
- El emisor puede rectificar lo dicho en el momento.
- El receptor comprende el mensaje en el momento de la emisión.
- Se apoya en la entonación, pausas, cambios de ritmo.
- Se apoya en signos verbales: gestos, movimientos corporales.
- No es necesario un entrenamiento formal específico.
- Se adquiere naturalmente.

La lengua escrita tiene las siguientes características:

- Emplea signos gráficos.
- La comunicación no es inmediata, se establece de manera diferida.

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA "GENOVEVA RÍOS"

- Su aprendizaje requiere de adiestramiento.
- El mensaje es autónomo: el emisor crea el contexto necesario para ser entendido.

Para la elaboración de informes se debe considerar las características de la lengua escrita, por ello en el caso particular de esta guía, se sugiere a los/las investigadores/as tener claridad de sus ideas, ordenar en su mente los hechos a redactar, decirlos en voz alta antes de escribirlos y hacerlo con precisión y orden. Naturalmente que el hecho de haber utilizado previamente los métodos adecuados a la investigación concreta, y de haber hecho uso correcto de las fuentes de información a su alcance, ayudarán al policía a redactar su documento policial con propiedad y de forma más completa.

Se ha detectado que a criterio de cada investigador/a y de acuerdo a su experiencia se elaboran informes con diferentes tipos de referencia, no existiendo lo que desde hace muchos años al interior de la Policía Boliviana se pretende; uniformidad en varios sentidos, en nuestro caso en particular; a momento de redactar los diferentes informes que pueden ser elaborados a lo largo de un proceso investigativo, más aún cuando en la actualidad a pocos días que funcione el Data Center de la F.E.L.C.V., con el empleo del software diseñado para el efecto, se debe propender a utilizar formatos que sean aplicados a nivel nacional y permitan generar datos estadísticos diferenciando los diversos tipos de informes que se redactan en ese proceso.

Para el efecto basados en lo que establece la ley, además de los diversos aportes de funcionarios de la FELCV en diferentes departamentos que participaron en los cursos organizados por la Comunidad de Derechos Humanos y nuestros cooperantes, nos permitieron identificar la diversidad de informes que se realizan, nos permitió agruparlos y sugerir los tipos de informes del presente trabajo.

9.2. BASES LEGALES PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES EN EL MARCO DE LA LEY Nº 348

9.2.1. Constitución Política del Estado

Se debe considerar el Capítulo II Derechos Fundamentales de la Carta Magna.

Artículo 15.

- Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
- II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 115.

- Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.
- II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones

Artículo 116.

- Se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado.
- II. Cualquier sanción debe fundarse en una ley anterior al hecho punible.

Artículo 117.

- Ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso. Nadie sufrirá sanción penal que no haya sido impuesta por autoridad judicial competente en sentencia ejecutoriada.
- II. Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho. La rehabilitación en sus derechos restringidos será inmediata al cumplimiento de su condena.

CAPITULO SEGUNDO – ACCIONES DE DEFENSA.

SECCIÓN I

ACCIÓN DE LIBERTAD

Artículo 125. Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad.

SECCIÓN II

ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL

Artículo 128. La Acción de Amparo Constitucional tendrá lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

SECCIÓN III

ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD

Artículo 130.

- I. Toda persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación, podrá interponer la Acción de Protección de Privacidad.
- II. La Acción de Protección de Privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

SECCIÓN V

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Artículo 134.

 La Acción de Cumplimiento procederá en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de servidores públicos, con el objeto de garantizar la ejecución de la norma omitida.

TÍTULO VIII

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA

CAPÍTULO SEGUNDO

POLICÍA BOLIVIANA

Artículo 251.

I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

9.2.2. Código de Procedimiento Penal

INTERVENCIÓN POLICIAL PREVENTIVA

Artículo 293.- (Diligencias preliminares).- Los funcionarios y agentes de la policía que tengan noticia fehaciente de la comisión de un delito de acción pública informarán, dentro de las ocho horas de su primera intervención a la Fiscalía. Bajo la dirección del fiscal encargado de la investigación, practicarán las diligencias preliminares para reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos.

El imputado y su defensor podrán intervenir en todas las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a todas las investigaciones realizadas, salvo cuando se hallen bajo reserva, según lo establecido en este Código.

SECCIÓN IV

DIRECCIÓN FUNCIONAL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL

Artículo 298.- (Informe al fiscal).- La comunicación policial al fiscal sobre el inicio de una intervención preventiva o recepción de una denuncia contendrá los datos siguientes;

- 1) Lugar, fecha y hora del hecho, y de la aprehensión;
- 2) La identificación del denunciante y su domicilio;
- 3) El nombre y domicilio de la víctima;
- 4) La identificación o descripción del imputado, su domicilio y el nombre del defensor si ya lo ha nombrado o propuesto;
- El objeto de la investigación o la denuncia, los nombres de los testigos y cualquier otro dato que pueda facilitar la investigación posterior;
- 6) El número de orden en el libro de registro policial; y,
- 7) La identificación del funcionario policial a cargo de la investigación y la dependencia a la que pertenece.

Recibido el informe, el fiscal impartirá instrucciones a los preventores e informará al juez de la instrucción sobre el inicio de la investigación, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 300.- (**Término de la Investigación Preliminar**).- Las investigaciones preliminares efectuadas por la Policía, deberán concluir en el plazo máximo de veinte (20) días de iniciada la prevención. Dentro de las veinticuatro horas siguientes, la Policía remitirá a la Fiscalía los antecedentes y objetos secuestrados, salvo que el fiscal disponga en cualquier momento su remisión.

El presente artículo fue modificado por orden del Art. 1 de la Ley 007. Concretamente incrementa el plazo de la investigación preliminar de 5 a 20 días, por lo demás el artículo mantiene su esencia.

Artículo 306°.- (Proposición de diligencias). Las partes podrán proponer actos o diligencias en cualquier momento de la etapa preparatoria. El fiscal podrá aceptarlos si los considera lícitos, pertinentes y útiles. La negativa deberá ser fundamentada.

9.2.3. Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES. Las instancias de recepción, investigación y tramitación de denuncias, deberán brindar a las mujeres el apoyo y un trato digno y respetuoso, acorde a su situación, facilitando al máximo las gestiones que deban realizar. En consecuencia, además de las obligaciones conferidas por Ley, deberán:

- 1. Asesorarlas sobre la importancia y la forma de preservar las pruebas.
- 2. Proveerles información sobre los derechos que tienen y aquellos especiales que la Ley les reconoce y sobre los servicios gubernamentales y no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento.
- 3. Solicitar la atención que la mujer requiera, a los Servicios de Atención Integral.
- 4. Elaborar un informe que contenga todos los elementos que hubiera conocido, detectado o determinado, que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, para anexarlo a la denuncia.
- 5. Absolver toda consulta, duda o requerimiento de información que la mujer o sus familiares necesiten o demanden, así como proporcionar la que adicionalmente considere necesaria para garantizar su protección.

ARTÍCULO 53. FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA.

I. Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación.

ARTÍCULO 54. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en su nivel de atención y recepción de denuncias, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Recibir denuncias de mujeres en situación de violencia o de terceros que conozcan el hecho.
- Practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, asegurar su comparecencia, aprehenderlos de inmediato en caso de delito flagrante y ponerlos a disposición del Ministerio Público, en el plazo máximo de ocho (8) horas.
- 3. En caso de flagrancia, socorrer a las personas agredidas y a sus hijas e hijos u otros dependientes, aun cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de prestarles protección y evitar mayores agresiones.
- 4. Levantar acta sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes.
- 5. Reunir y asegurar todo elemento de prueba.

- 6. Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición del Ministerio Público.
- 7. Orientar a las víctimas sobre los recursos que la Ley les confiere y los servicios de atención y protección existentes a su disposición.
- 8. Conducir a la persona agredida a los servicios de salud, promoviendo su atención inmediata.
- 9. Levantar inventario e informar al Juez o Ministerio Público.
- 10. Si la mujer en situación de violencia lo solicita, acompañarla y asistirla mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar, evitando la retención de cualquier efecto o documentos personales y llevarla donde ella indique o a una casa de acogida o refugio temporal.
- 11. Hacer seguimiento a la mujer por setenta y dos (72) horas, con el fin de garantizar la eficacia de la protección brindada a la mujer en situación de violencia y las otras personas que estuvieran en riesgo.

ARTÍCULO 94. RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO. Ninguna mujer debe tener la responsabilidad de demostrar judicialmente aquellas acciones, actos, situaciones o hechos relacionados con su situación de violencia; será el Ministerio Público quien, como responsable de la investigación de los delitos, reúna las pruebas necesarias, dentro el plazo máximo de ocho (8) días bajo responsabilidad, procurando no someter a la mujer agredida a pruebas médicas, interrogatorios, reconstrucciones o peritajes, careos que constituyan revictimización.

En caso de requerirse peritajes técnicos, no deberán ser exigidos a la mujer. Si se tratara de delito flagrante, será el imputado el responsable de pagar por éstos; si fuera probadamente insolvente, se recurrirá a los servicios gratuitos de los Servicios Integrales de Atención.

La o el Fiscal deberá acortar todos los plazos de la etapa preparatoria hasta la acusación en casos de violencia contra la mujer por su situación de riesgo.

9.2.4. Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana)

ARTICULO 6. La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

ARTICULO 7. Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:

- a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución política del Estado.
- b) Proteger el patrimonio público y privado.
- c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.
- h) Investigar los delitos y accidentes de tránsito.
- i) Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- w) Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.
- x) Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país, para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

9.2.5. Ley Orgánica del Ministerio Público

ARTÍCULO 77. FUNCIÓN. La Policía Boliviana en la investigación y averiguación de hechos delictivos, tienen la función de identificar y aprehender a las presuntas o los presuntos responsables, identificar y auxiliar a las víctimas, acumular, analizar, conservar y custodiar adecuadamente los indicios y las pruebas, realizando las actuaciones dispuestas por la o el Fiscal que dirige la investigación, en los plazos determinados. Diligencias que serán remitidas a la autoridad Fiscal competente.

ARTÍCULO 78. DIRECCIÓN FUNCIONAL

- I. Las servidoras y los servidores policiales que ejerzan actividad de investigación deberán desempeñar sus labores bajo la dirección funcional de la Fiscal, el Fiscal o Fiscales asignados al caso. Orgánica y administrativamente se hallan sujetos a la Policía Boliviana.
- II. Se entiende por dirección funcional:
- 1. La dirección legal y estratégica de la investigación.
- 2. El cumplimiento obligatorio por parte de las y los investigadores policiales de todos los requerimientos relativos a la investigación de hechos delictivos emitidos por la Fiscalía. La autoridad administrativa policial no podrá revocar o modificar el requerimiento emitido ni retardar su cumplimiento.

ARTÍCULO 79. INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO

I. Las servidoras y los servidores policiales, realizarán investigaciones preliminares e informarán al Ministerio Público de las diligencias practicadas, al término de la etapa preparatoria deberán elaborar el informe técnico conclusivo de la investigación. II. El Ministerio Público, antes de emitir su informe conclusivo en delitos de violencia contra la mujer, requerirá informes psicosociales a la instancia pública correspondiente, debiendo considerar y adjuntar una copia en el informe técnico conclusivo de la investigación.

9.3. CONCEPTO DE INFORME

Es un documento escrito en prosa informativa, cuyo propósito es el de comunicar información por consiguiente refiere hechos obtenidos y/o verificados por el/la autor/a (asignado/a al caso). Además aporta y transmite de forma clara y precisa los datos necesarios para una completa comprensión de un determinado hecho o caso. Explica también, métodos empleados y propone o recomienda soluciones a determinados problemas detectados.

9.4. NORMAS BÁSICAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES.

El objetivo de ésta Guía, es el contar con los elementos y cualidades esenciales del estilo, a fin de que la redacción de los informes lleve un orden lógico, cronológico y metódico.

9.4.1. Cualidades elementales que debe contener todo escrito

El estilo es el carácter que imprime cada escritor a sus obras. En su caso, es la manera en que se expresa por escrito las actividades o trabajo realizado, efectivizado por medio de oficios, solicitudes de información, requerimientos fiscales, etc.

a) Claridad y Legibilidad

Es una cualidad importante de todo escrito el que sea claro. El comunicador debe cuidar que el receptor comprenda a la primera lectura lo que guiere comunicar. Un escrito con un estilo rebuscado puede dar

lugar a confusiones, a que el receptor llegue a conclusiones imprecisas, a falsas interpretaciones, a acusaciones falsas, a que el delincuente vuelva a caminar por las calles de la ciudad tranquilamente. Si es un escrito a mano por no tener medios mecánicos o electrónicos a su alcance, que sea legible, utilizando siempre tinta negra.

b) Orden y Precisión

Un escrito sin orden es un desastre. Todo servidor público que deba redactar documentos con motivo de sus funciones, deberá hacerlo ordenadamente. Deberá atender las reglas de la sintaxis. La sintaxis le ayuda a ordenar, coordinar y subordinar las palabras, así como las relaciones que guardan dentro de una oración. La sintaxis establece la función que cada una de las palabras desempeña dentro del sujeto y del predicado.

Deberá, de igual manera, redactar los hechos de tal forma que al lector no le cueste trabajo seguir su secuencia. Deberá también ser preciso en lo que expresa. Para ello deberá acudir a la semántica que interpreta la significación de los enunciados generados por la sintaxis y el léxico. Debe escribirse con propiedad, concisión. Dé un sentido exacto a las voces o frases que emplea para escribir lo que quiere decir. Imprima un sello de seguridad a sus documentos. No sea vago en el uso del vocabulario. Sea conciso: breve en el modo de expresar un concepto con exactitud.

c) Ortografía

Parte de la gramática, que enseña a escribir correctamente por el acertado empleo de las letras y de los signos auxiliares de la escritura. En los documentos que redactamos, no basta con que nos demos a entender; se requiere, además, de escribir correctamente.

d) Sencillez y Cortesía

Sea sencillo en su redacción. Redacte sus ideas y los hechos con

naturalidad. Evite frases y palabras rebuscadas, tecnicismos (cuando sea posible), use términos modernos y en lo posible evite el empleo de siglas o acrónimos. En cuanto a la cortesía, sea amable en sus escritos. Muestre respeto al solicitar o informar algo. Tenga en cuenta el tipo de escrito que hace, y utilice expresiones que vayan acorde.

9.4.2. Formas de expresión

El concepto de formas de expresión escrita guarda relación con la noción de modos del discurso. Cada una de estas formas discursivas—narración, descripción, exposición y argumentación— precisamente porque tienen un propósito comunicativo distintivo, es necesario que las conozcamos. Los cuales describiremos a continuación.

a) Descripción

Puede decirse que la descripción es una representación de algo o alguien a través de la palabra y que incluye una **explicación ordenada y detallada** de distintas cualidades y circunstancias.

Es importante tener en cuenta que toda descripción resulta inevitablemente subjetiva ya que se encarga de representar mediante el lenguaje (escrito u oral) aspectos parciales de cómo una persona observa e interpreta la realidad. El punto de vista de quien describe, sus necesidades y sus conocimientos previos acerca de la materia en cuestión son algunos de los muchos factores que influyen en el resultado.

b) Narración

La narración retórica refiere hechos para el esclarecimiento de un asunto en particular y para posibilitar el logro de los fines del orador.

A nivel general, puede decirse que una narración siempre presenta, como mínimo, a un actor (personaje) que experimenta un suceso determinado.

c) Argumentación

Argumentar: del lat. argumentare. Razonamiento que se emplea para probar o demostrar una proposición, o bien para convencer a otro de aquello que se afirma o se niega. Por lo tanto a objeto de poder lograr algún determinado fin en materia de investigación, se deberá argumentar las razones por las cuales se pretende algún tipo de actividad, por ejemplo para hacer una sugerencia de allanamiento, se debe argumentar porque se debe efectuar dicho actuado procesal en un determinado domicilio, que elementos útiles en la investigación se encontraran en el mismo.

d) Exposición

Exponer: Del lat. exponere. Es presentar una cosa para que sea vista, ponerla de manifiesto, es hablar de algo para darlo a conocer. Ejemplo hacer conocer las versiones vertidas por la víctima: me EXPUSO sus conflictos familiares, desde cuando se originaron los mismos, etc.

9.4.3. Sugerencias para la buena redacción.

- Sistematizar las ideas y ponerlas en un orden lógico.
- Ir respondiendo las preguntas que uno mismo se formula.
- Hacer una síntesis: dejar sólo los argumentos que componen la esencia del texto (reducir el texto a su mínima expresión). La síntesis es una de las primeras y más importantes funciones lógicas de la redacción. Esta se basa en el principio de lectura dinámica.
- Escribir con claridad y concisión.
- Si no hay una necesidad expresiva especial, la sencillez es mejor.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES POLICIALES

10.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES POLICIALES

10.1. INFORME DE INICIO DE DENUNCIA

Se ha podido detectar que existen diversas formas de hacer conocer los casos denunciados al Ministerio Público, en algunas dependencias de la FELCV, casi en la mayoría, se elabora un "informe circunstanciado", en otros casos se elabora una simple nota u oficio, como se dijo a inicio del presente trabajo, se pretende uniformizar el tipo de documento que se debe emplear a nivel nacional.

En concreto, la finalidad de este tipo de informe es que el Ministerio Público, conozca sobre hechos probablemente constitutivos de delito y dicte las medidas conducentes a efecto de comprobar la presunta responsabilidad del sujeto activo y en su caso se ejercite la acción penal correspondiente. Es importante resaltar que en caso de flagrancia es el conducto por medio del cual se inician las acciones investigativas promoviendo el Ministerio Público la acción penal.

El formato sugerido para cumplir lo establecido por el Art. 298 del Código de Procedimiento Penal, es el siguiente:

Art. 298 (Informe al fiscal).- La comunicación policial al fiscal sobre el inicio de una intervención preventiva o recepción de una denuncia contendrá los datos siguientes;

- 1) Lugar, fecha y hora del hecho, y de la aprehensión;
- 2) La identificación del denunciante y su domicilio;
- 3) El nombre y domicilio de la víctima;
- 4) La identificación o descripción del imputado, su domicilio y el nombre del defensor si ya lo ha nombrado o propuesto;
- 5) El objeto de la investigación o la denuncia, los nombres de los testigos y cualquier otro dato que pueda facilitar la investigación posterior;
- 6) El número de orden en el libro de registro policial; y,
- 7) La identificación del funcionario policial a cargo de la investigación y la dependencia a la que pertenece.

Recibido el informe, el fiscal impartirá instrucciones a los preventores e informará al juez de la instrucción sobre el inicio de la investigación, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA "GENOVEVA RÍOS"

INFORME TÉCNICO Nº						
AL : FISCAL						
	JEFE DE DIVI					
:	INVESTIGADO					
REF. :	Informe sobre	inicio de denu	ncia.			
ANTECEDENTES						
DE LA DENUNCIA						
INTERVENCIÓN POLICIAL	PREVENTIVA:	l 				
UNIDAD POLICIAL:						
FECHA:			HORA:			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	RBAL	ESCRITA	QUERELLA			
DENUNCIA:						
OTRA INSTITUCIÓN:						
DEL HECHO						
FECHA:			HORA:			
NATURALEZA DEL HECHO						
BREVE DETALLE DEL HEC	НО					
INTERVINIENTES.						
DENUNCIANTE						
NOMBRES Y APELLIDOS:						
C.I.	DOMICILIO:					
VICTIMA						
NOMBRES Y APELLIDOS:						
C.I.	DOMICILIO:					
ABOGADO: MATRICULA:						
DOMICILIO PROCESAL:						
DENUNCIADO						
NOMBRES Y APELLIDOS: C.I. DOMICILIO:						
C.I.	DOMICILIO.			_		
SITUACIÓN PROCESAL: ABOGADO: MATRICULA:						
DOMICILIO PROCESAL:						
TESTIGO						
NOMBRES Y APELLIDOS:						
C.I.	DOMICILIO:					
ACTOS INVESTIGATIVOS EFECTUADOS.						
SUGERENCIAS INVESTIGATIVAS.						
Es cuanto se informa para fines consiguientes.						
		mbres y Apellido	S			
ASIGNADO/A AL CASO						

10.2. INFORME DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

De la misma forma, se ha establecido que existe diversidad de informes que se presentan al Ministerio Público, en la referencia se señala como "Informe circunstanciado", "Informe Conclusivo preliminar", "informe de referencia", "Informe del caso *****", entre los identificados, consideramos que la referencia adecuada en "informe preliminar", que tiene la misma finalidad que el informe anterior que es hacer conocer al Ministerio Público, sobre hechos probablemente constitutivos de delito y los indicios que existieran en contra de los denunciados y en su caso se ejercite la acción penal correspondiente o se tomen determinaciones al respecto.

Para la elaboración del presente informe se debe considerar el **Art. 300** del Código de Procedimiento Penal (Término de la Investigación Preliminar) artículo que señala que se tienen 20 días para hacer conocer a la Fiscalía los antecedentes y cuanto elemento sea colectado.

No obstante el **Art. 94 de la Ley 348**, señala que el Ministerio Público tiene 8 días para reunir las pruebas necesarias en casos de violencia.

En la práctica generalmente los Fiscales solicitan ampliación de término en algunos casos hasta por 60 días. A la terminación de ese periodo requieren la elaboración de un informe a los/as investigadores/as, señalando todos los elementos que fueron obtenidos durante ese tiempo.

Básicamente el informe que se debe presentar es el mismo que el anteriormente detallado, puesto que son los mismos datos que deben ser expuestos y son útiles al Representante del Ministerio Público, aunque en la referencia se debe señalar: **Informe de investigación preliminar.**

Se deben incluir en los actos investigativos, el registro del lugar, inventario de bienes secuestrados o entregados con especificación del lugar de depósito de los objetos y forma de conservación, las medidas de protección aplicadas en el caso.

Se deben incluir además los informes evacuados por el equipo multidisciplinario con apreciaciones y sugerencias sobre la existencia de algún tipo de violencia.

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA "GENOVEVA RÍOS"

Está, por demás referirlo, pero se deben acompañar todos aquellos documentos que se hayan generado en ese espacio de tiempo anexados al informe para que se tomen las decisiones de la persecución penal o en si defecto se apliquen cualquier otro tipo de decisiones o medidas.

EMPLEAR EL MISMO FORMATO QUE EL ANTERIOR INFORME

10.3. INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Iniciado el proceso investigativo por cualquier tipo de violencia ante indicios de haber incurrido el agresor en un hecho típificado, una de las iniciales medidas que debería asumir el Ministerio Público es la otorgación de medidas protectivas en favor de la víctima.

También sobre la base de la experiencia es que se conoce que en muchos casos el infractor vuelve a cometer algún tipo de violencia, pese a haber sido notificado con dichas medidas. Aquello debe ser inicialmente puesto en conocimiento de la FELCV por la víctima para ser investigado, para posteriormente ser informado al Fiscal, bajo el siguiente formato.

INFORME TÉCNICO Nº

AL : FISCAL

VÍA : **JEFE DE DIVISIÓN** DEL : **INVESTIGADOR**

REF. : Informe sobre incumplimiento de medidas de protección

ANTECEDENTES

Dentro del caso No. LPZ 18XXXX, denunciado por ***, en contra de ***, por el delito de (EL QUE INVESTIGA), ante la presentación de (nombres y apellidos de quien se apersona) haciendo conocer que se estarían incumpliendo algunas medidas de protección, motivo por el cual se eleva el presente informe.

DESARROLLO

En fecha ***** el Fiscal o Juez (nombres y apellidos) emite la Resolución de Medidas de Protección a favor de ******, habiendo sido notificado el infractor: ********** en fecha *****.

El día (******) la persona que responde al nombre de ******* (víctima) se apersona ante la F.E.L.C.V. a objeto de hacer conocer que algunas medidas de protección estarían siendo incumplidas.

- Describir los puntos.

A objeto de constatar tales extremos se realizaron las siguientes actividades:

- · Obtención de Certificado Médico Forense.
- · Obtención de fotografías.
- Toma de entrevistas y/o declaraciones.
- Obtención de mensajes, análisis de grabaciones, filmaciones y otros. Sugerencia de actividades periciales para constatar tales extremos.
- Toda actividad que se haya realizado para constatar el incumplimiento de las medidas de protección y que ponga a la mujer en situación de violencia recurrente.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Grado, Nombres y Apellidos
ASIGNADO/A AL CASO

10.4. INFORME DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN

La experiencia nos enseña que este tipo de informes son requeridos y solicitados tanto por las partes como por el Ministerio Público luego de emitidos algunos requerimientos fiscales y se desean conocer los resultados de dichas diligencias. Nuevamente englobamos en un solo formato de informe todos aquellos que anteriormente se denominaban

como "informe del caso ***", "Informe sobre allanamiento del caso", "Informe sobre notificaciones del caso" entre otras.

Por ello es que en la **referencia** se debe englobar el siguiente texto: **Informe sobre avance de investigación**. Se hace especial mención a que se pueden presentar a lo largo del trabajo investigativo la cantidad de informes que sean necesarios. Se lo debe hacer bajo el siguiente formato:

INFORME Nº

AL : FISCAL

VÍA : **JEFE DE DIVISIÓN** DEL : **INVESTIGADOR/A**

REF. : Informe sobre Avance de investigación.

ANTECEDENTES

Dentro del caso No. LPZ 18XXXX, denunciado por *****, en contra de ****, por el delito de *(QUE INVESTIGA), causal por la que se eleva el informe:* presentación de memorial por la parte *** y requerimiento fiscal emitido por el ..., por iniciativa personal, cúmpleme informar lo siguiente.

DESARROLLO

Se detallan las actuaciones solicitadas y efectivizadas por funcionarios policiales, haciendo especial mención a que si no participaron de alguna actividad investigativa, no tendrían por qué informar de aquellas.

Todas las actividades que se efectuaron o que cumplirán plazos deben ser informadas, como:

- · Ampliación de término de investigación.
- Notificaciones efectuadas.
- · Notificaciones por cedulón.
- Representaciones a requerimientos fiscales u órdenes judiciales.
- · Resultados sobre allanamientos efectuados.
- · Requisas efectuadas.
- Resultados de Inspecciones y Reconstrucciones efectuados.
- Precintos y desprecintos efectuados.
- Actividades investigativas suspendidas
- Toda aquella actividad que sea requerida o necesaria de informar, en base a la libertad probatoria.
- · Incumplimiento de medidas cautelares

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Grado, Nombres y Apellidos
ASIGNADO/A AL CASO

10.5. INFORME DE SUGERENCIAS INVESTIGATIVAS

Su importancia radica en el hecho de que en este documento se vierte información de la cual dependerá en gran parte la eficacia del resultado de una investigación policial, misma que culminará con la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de un inculpado; emitiendo sugerencias para poder darle cuerpo a la investigación, las cuales serán de gran utilidad tanto al Ministerio Público como a autoridades judiciales para actuar conforme a Derecho. Es importante porque la información que contiene es el fruto de un trabajo profesional de un/a investigador/a que recoge hechos posiblemente constitutivos de delito.

LEY 348. ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES. Las instancias de recepción, investigación y tramitación de denuncias, deberán brindar a las mujeres el apoyo y un trato digno y respetuoso, acorde a su situación, facilitando al máximo las gestiones que deban realizar. En consecuencia, además de las obligaciones conferidas por Ley, deberán:

4.**Elaborar un informe** que contenga todos los elementos que hubiera conocido, detectado o determinado, que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, para anexarlo a la denuncia.

Durante la etapa preparatoria se requiere procedimientos que pueden ser aplicados en cualquier momento de la etapa investigativa, lo que estará determinado además por la estrategia de investigación que el Fiscal y el Policía hayan diseñado para cada uno de sus casos, con la finalidad de encontrar u obtener elementos de prueba, para incorporarlos al proceso, o para garantizar los objetivos del proceso mismo; es decir, son los mecanismo procesales que le Ley prevé para posibilitar que un dato probatorio ingrese al proceso, pueda ser conocido por las partes y posteriormente por el Juez o Tribunal.

Por si mismos no constituyen prueba, ya que su utilidad depende de si sus resultados son positivos o negativos, se haya o no logrado obtener la prueba esperada.

Nuevamente recurrimos a que debemos bajo una misma referencia centralizar todos aquellos anteriores informes que se realizaban para emitir sugerencias investigativas bajo diferentes denominativos, se reitera que se pueden presentar la cantidad necesaria de informes a lo largo del proceso investigativo que permitan establecer la verdad histórica del hecho lo más próxima posible a la realidad y se debe emplear para el efecto el siguiente formato.

INFORME TÉCNICO Nº

AL : FISCAL

VÍA : **JEFE DE DIVISIÓN**DEL : **INVESTIGADOR/A**

REF. : Informe de sugerencias investigativas

ANTECEDENTES

Dentro del caso No. LPZ 18XXXX, denunciado por ****, en contra de ****, por el delito de (EL *QUE INVESTIGA), causal por la que se eleva el informe:* presentación de memorial por la parte ***, requerimiento fiscal, por iniciativa personal cúmpleme informar lo siguiente.

SUGERENCIAS INVESTIGATIVAS.

Se debe hacer una exposición breve de las razones que motivan elaborar ese tipo de informe y sugerir se practiquen una o muchas de las actividades investigativas, tendientes a conocer el hecho, su forma de comisión y otros. Dentro de lo que puede sugerir se encuentran:

- · Declaraciones.
- Recurrir a entidades para obtención de registros y archivos.
- · Careos.
- Reconocimiento de imputados.
- · Protección de testigos.
- · Inspecciones Técnicas Oculares y reconstrucciones.
- · Estudios periciales y peritos.
- · Autopsias, necropsias.
- · Precintado o desprecintado de inmuebles.
- · Obtención de ciertos documentos.
- · Allanamientos, requisas.
- Actividades procesales: Procedimiento abreviado, procedimiento inmediato, criterio de oportunidad, conversión de acciones.
- · Aplicar técnicas de inteligencia.
- Cualquier otra actividad necesaria para el esclarecimiento del caso.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Grado, Nombres y Apellidos ASIGNADO/A AL CASO

10.6. INFORME CONCLUSIVO

La investigación es per se, una actividad tremendamente dinámica que se traduce en AVERIGUAR y COMPROBAR con fines de DEMOSTRACIÓN el hecho delictivo; ardua tarea que se inicia en la investigación preliminar cuya base probatoria simplemente alcanza el nivel indiciario, por lo que la Etapa Preparatoria es eminentemente comprobatoria o confirmatoria; que conforme a la línea jurisprudencial, se inicia con la Imputación formal y tiene una duración de seis meses, en la que el Ministerio Público y la Policía, deben realizar cuanto acto de investigación sea necesario para acumular elementos de prueba para sustentar la acusación o el acto conclusivo que corresponda de acuerdo a los resultados obtenidos.

En la investigación de delitos cometidos con mucha anterioridad, en que posiblemente no se ha identificado a la víctima, se desconoce al imputado o las pruebas han desaparecido por el transcurso del tiempo, las actuaciones del fiscal y del policía podrán variar de acuerdo al caso y tener otra secuencia cronológica.

Asimismo, habrá que señalar que si bien el código procedimental señala el plazo máximo de seis meses en casos excepcionalmente hasta dieciocho meses por delitos calificados como complejos, habrá que aclarar que si la investigación se concluye con anterioridad es ese el momento de acusar, sobreseer o de solicitar la aplicación de una salida alternativa sin esperar se concluya el término máximo señalado por ley. Se considerará concluido el proceso cuando se hayan agotado los actos de investigación, así como la obtención de los elementos probatorios o diligencias solicitadas por las partes, sin que exista la necesidad de que se cumplan los 6 meses.

En la lógica expuesta, es pertinente señalar que, los actos que durante ella se pueden realizar no son exclusivos de esta etapa, puesto que la comprobación de los delitos no puede obedecer a un modelo rígido y estricto, sino por el contrario ser parte de una estrategia investigativa, amplia, creativa y flexible, que requiere actualización periódica.

LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO. ARTÍCULO 79. INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO.

Las servidoras y los servidores policiales, realizarán investigaciones preliminares e informarán al Ministerio Público de las diligencias practicadas, al término de la etapa preparatoria deberán elaborar el informe técnico conclusivo de la investigación.

El Ministerio Público, antes de emitir su informe conclusivo en delitos de violencia contra la mujer, requerirá informes psicosociales a la instancia pública correspondiente, debiendo considerar y adjuntar una copia en el informe técnico conclusivo de la investigación.

INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO

I. ANTECEDENTES.

Se hace una relación narrativa sucinta de la forma en la que se hizo conocer el hecho, si la denuncia fue verbal, escrita, querella o intervención policial preventiva o fue remitida por otras entidades señaladas por ley. Además, de hacer conocer las acciones inmediatas de prevención y medidas de protección asumidas y si las mismas se encuentran vigentes.

II. INTERVINIENTES.

Se deben hacer conocer los datos de las personas intervinientes, para lo cual recurriremos a nuestros primeros informes, sean de denuncia o preliminar donde se tienen los datos que servirán para hacer conocer tanto al Representante del Ministerio Público como a autoridades judiciales las generales de ley más importantes y señalamiento de abogado defensor y domicilio procesal. Es posible que se puedan identificar también a los testigos del hecho, variando su cantidad de acuerdo a lo complejo del caso.

DENUNCIANTE		
NOMBRES Y APELLIDOS:		
C.I.	DOMICILIO:	
VICTIMA		
NOMBRES Y APELLIDOS:		
C.I.	DOMICILIO:	
ABOGADO:		MATRICULA:
DOMICILIO PROCESAL:		
DENUNCIADO		
NOMBRES Y APELLIDOS:		
C.I.	DOMICILIO:	
SITUACIÓN PROCESAL:		
ABOGADO:		MATRICULA:
DOMICILIO PROCESAL:		
TESTIGO		
NOMBRES Y APELLIDOS:		
C.I.	DOMICILIO:	·

"GUÍA PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y ELABORACIÓN DE INFORMES POLICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

III. RELACIÓN DE HECHOS.

Este tópico debe ser prolijamente redactado en el cual se hacen conocer todas las actividades investigativas realizadas, narrando inclusive las dificultades y todo detalle que permita conocer a través de labores de contrastación y correlación de hechos que permitan establecer la verdad histórica del hecho, además de sustentar la acción del agresor en cualquier tipo de violencia con evidencia obtenida durante la etapa preparatoria.

IV. ACTUADOS INVESTIGATIVOS.

Sugeridos tanto por el Ministerio Público como por los/as investigadores/as, agrupados en futuros elementos probatorios, tales como:

- Declaraciones (víctima, testigos, imputado).
- Careos.
- Estudios Periciales.
- Elementos documentales.
- Elementos materiales.
- Registros del lugar.
- Allanamientos efectuados.
- Inspecciones y reconstrucciones.
- Análisis de archivos y registros, representados en flujogramas, líneas de tiempo, cruce de llamadas y otras herramientas.

V. ACTUADOS DE CARGO.

Entendida como toda actividad investigativa, actos y diligencias propuestas por la **parte denunciante**, agrupados como en el anterior acápite.

VI. ACTUADOS DE DESCARGO.

Entendida como toda actividad investigativa, actos y diligencias propuestas por la **parte denunciada**, agrupados como en anteriores acápites.

VII. CONCLUSIONES.

PRIMERA.

Siempre estará referida **AL HECHO**, donde se deberá establecer a lo largo del trabajo investigativo: el lugar exacto del hecho, la fecha y hora de comisión del mismo, el tipo de violencia ejercido, además de establecer si existen víctimas secundarias de la violencia (hijos).

EJEMPLO.

En la ciudad de La Paz, en la zona de Miraflores, al interior del domicilio ubicado en la calle Villalobos Nº 100, en el Bloque Amarillo, piso 3, Departamento 304, el día Lunes 15 de Julio de 2.018 años, al promediar las 23:30 horas, se produjo un hecho de violencia familiar y doméstica en el cual el Sr. Juanito Manosuelta, propina a su concubina Milagros Mamani, diversos golpes con sus manos a lo largo de su físico ocasionándole diversas lesiones, producto de una inicial discusión, encontrándose ambos en estado de ebriedad. Se hace notar que el inmueble es de propiedad del papá

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA "GENOVEVA RÍOS"

del agresor y lugar donde moraban los intervinientes del caso desde aproximadamente tres años atrás. En el Registro del lugar del hecho en el ambiente destinado al living y comedor además del dormitorio se evidenció desorden, presencia de manchas pardo rojizas, y una botella de Ron casi sin contenido.

SEGUNDA. Toda la información que esté relacionada a la VÍCTIMA.

EJEMPLO.

La víctima de este hecho es la Sra. Milagros Mamani Calcina, de 36 años de edad, concubina del agresor, la misma que de acuerdo a certificado médico forense evacuado por la Dra. Ericka Amador, médico forense del IDIF, establece: ..."que la víctima presenta las siguientes lesiones (describirlas) estableciendo 12 días de impedimento, las lesiones coinciden con las exhibidas en muestrario fotográfico obtenido el día de la denuncia.

La parte conclusiva de la valoración psicológica establece que Milagros Mamani Calcina es víctima de violencia psicológica y (describir el tipo de daño que pueda presentar la víctima).

En caso de haber víctimas secundarias (hijos) las conclusiones de las valoraciones psicológicas de cada uno.

De acuerdo a sus declaraciones, refiere que este tipo de hechos es recurrente desde hace aproximadamente 3 años atrás y generalmente suceden cuando su concubino se encuentra en estado de ebriedad y cuyo trasfondo serían sus celos. Aunque no existen denuncias previas con relación a otros actos de violencia, exhibe: certificado médico evacuado por el Dr. ****, de fecha *****, en el cual se señalan las siguientes lesiones (describirlas), además se corrobora su versión con declaraciones de testigos.

Se hace notar que producto del hecho tanto la víctima como los niños: Manuel (7) y Sara (4) hijos de esa relación fueron remitidos a la casa de acogida (Nombre de la institución). En la actualidad los mismos se encuentran morando precariamente en la casa de un familiar.

TERCERA. Se deben relatar todos los elementos que estén vinculados con el AUTOR, en caso de existir varios participantes de un hecho delictivo dedicar una conclusión para cada uno de ellos, señalando los elementos que existen en su contra y estableciendo su grado de participación.

EJEMPLO.

El agresor de este tipo de hecho es el Sr. Juanito Manosuelta Poma, de 39 años, concubino de la víctima, quien en su declaración se acogió al derecho de silencio.

De acuerdo al ACTA DE ALCOHOLEMIA, el mismo presentaba 1.15 ml/kg, lo cual evidencia que el día del hecho se encontraba en estado de ebriedad.

De acuerdo a pericia psicológica el mismo presenta: (describir las conclusiones de la pericia).

El agresor fue aprehendido por particulares y remitido a la FELCV con apoyo de Radio Patrullas 110, de acuerdo al informe evacuado por funcionarios de Radio Patrullas, se encontraba en evidente estado de agresividad, insultando a su concubina, como también amenazando a funcionarios policiales. La misma actitud la demostró en sede policial. Fue puesto a disposición de la autoridad judicial, quien ordenó inicialmente su detención preventiva en el Penal de San Pedro, el mismo que se benefició con una medida sustitutiva de detención domiciliaria a partir del 30 de Agosto de la presente gestión.

De acuerdo a orden judicial emitida por el Dr. (nombres y apellidos) Juez (señalar a que juzgado pertenece) el agresor debía haberse sometido a terapia de rehabilitación habiéndose presentado a dos de las seis sesiones de acuerdo a informe evacuado por (institución que emite el informe). Lo cual demuestra el incumplimiento por parte del mismo.

CUARTA. Factores predisponentes. Los factores que predisponen la conducta de Juanito Manosuelta Poma están relacionadas a un sentimiento de celos progresivo que se fue dando en su relación de pareja lo que deterioró su relación afectiva y que se va manifestando en diversas formas y de manera progresiva dentro de la relación concubinaria que mantienen ando paso a que el agresor sea proclive a seguir cometiendo este tipo de hechos.

Factores preparantes. En el presente caso, estas acciones violentas se ven agravadas por el consumo de alcohol. Juanito Manosuelta está acostumbrado a departir con compañeros de trabajo y otros grupos de amigos los fines de semana, aspecto que genera reacciones violentas con su pareja.

Factor Desencadenante. Este factor está, vinculado al momento que precipita los hechos de violencia y en el presente caso es la discusión acalorada iniciada por Juanito Manosuelta, por sus celos, en la pretensión de buscar una confesión de parte de su concubina, las agresiones verbales fueron tornándose más violentas hasta el extremo de generar violencia física.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Grado, Nombres y Apellidos
ASIGNADO/A AL CASO